

REPÚBLICA DEL PERÚ



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL  
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Creación de Banda Ancha para la Conectividad  
Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín”**

Julio de 2019



WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

### “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN”

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín” (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, con RUC N° 20604676372 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Raúl Marco García Loli, identificado con DNI N° 08076713, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL según Resolución Ministerial N° 172-2019-MTC/01, y de la otra, la empresa YOFC Perú S.A.C. (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20604175756, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 480, Oficina 1501 (Edificio Chocavento), San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la señora Wang Wei, identificada con Pasaporte N° EE7209146, quien obra según los poderes de fecha 16 de enero de 2019, inscritos en la Partida N° 14230930 de la Oficina Registral de Lima.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, toda referencia realizada al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o a la Secretaría Técnica del FITEL en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), deberá entenderse realizada al PRONATEL.

Asimismo, cualquier referencia realizada en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), a la organización del FITEL incluyendo al Secretario Técnico del FITEL deberá entenderse realizada a la organización del PRONATEL o al Director Ejecutivo de PRONATEL según corresponda.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
“Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín”

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FTEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FTEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FTEL.

1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú".

1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.

1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

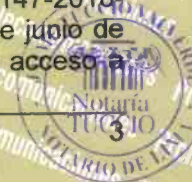
1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

1.11. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 147-2018-CD/OSIPTEL y 148-2018-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 27 de junio de 2018, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

1.12. Con Oficio N° 19224-MTC/27 de fecha 06 de octubre de 2017, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió a PROINVERSIÓN los Informes Técnicos de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín", a fin de iniciar la incorporación respectiva de los mismos al proceso de promoción de la inversión privada.

1.13. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD de fecha 27 de abril de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) aprobar los Informes de Evaluación de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"; (ii) aprobar la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los referidos Proyectos; (iii) establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos será la citada en el Literal a) del Numeral 32.1 del Artículo 32° del TUO del Decreto Legislativo N° 1224; y iv) aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

1.14. Con fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

1.15. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 61-1-2018-CD de fecha 04 de setiembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de las Bases de la Licitación Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín".

1.16. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 67-1-2018-CD de fecha 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.

Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín".

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1. ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.2. ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO DE OPERACIÓN. Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por

ciento (80%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas. El porcentaje restante de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta acta y deberán ser atendidas con los servicios de acceso a Internet e Intranet dentro del Primer Semestre del PERIODO DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.3. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA, cumplimiento de cobertura radioeléctrica en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y la RED DE ACCESO se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.4. ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todos los Nodos Ópticos se encuentren operativos, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO PROVISIONAL de la RED DE TRANSPORTE (el cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE). Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por ciento (80%) del total de Nodos Ópticos se encuentren operativos. El porcentaje restante de nodos ópticos que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta acta y deberán ser puestos en servicio dentro del Primer Semestre de iniciado el PERÍODO PROVISIONAL, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4-A del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.5. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA



WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4-B del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.6. **ACTA DE INSTALACIÓN:** Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO y servicio portador a ser ofrecido por la RED DE TRANSPORTE. Cada acta recogerá los resultados de las pruebas e inspecciones establecidas en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES.

2.7. **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

2.8. **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.9. **CAPACITACIÓN:** Es el conjunto de actividades de enseñanza que debe realizar EL CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar los conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet, conforme al alcance detallado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y, de ser el caso, N° 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

2.10. **CENTRO DE MANTENIMIENTO:** Es el lugar físico desde el cual se atenderán los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo de la RED DE TRANSPORTE.

2.11. **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.12. **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la adopción y uso de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet e Intranet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las tecnologías de la información de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, (ii) CAPACITACIÓN y (iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



2.13. **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- g) La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- h) La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

2.14. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-B de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.15. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-A de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.16. **DÍAS:** Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de las Regiones Áncash, Arequipa, Huánuco, La Libertad, Pasco y San Martín, según corresponda.

2.17. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.18. **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN:** Es la máxima autoridad ejecutiva de PROINVERSIÓN, que supervisa y decide sobre la presente LICITACIÓN, de conformidad con las funciones y atribuciones asignadas en las BASES.





2.19. **EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica domiciliada en el Perú, con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.20. **EMPRESA AFILIADA:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el CONTROL EFECTIVO de tales empresas se encuentran en manos de una misma EMPRESA MATRIZ o de una EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.21. **EMPRESA MATRIZ:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el CONTROL EFECTIVO de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el CONTROL EFECTIVO de una EMPRESA MATRIZ, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.22. **EMPRESA SUBSIDIARIA:** Es aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA MATRIZ. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA SUBSIDIARIA, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.23. **EMPRESA VINCULADA:** Son conjuntamente, y entre sí, la EMPRESA AFILIADA, la EMPRESA MATRIZ y la EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.24. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Son los requerimientos mínimos que deberá cumplir el POSTOR CALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, así como las características principales de los servicios que FITEL requiere sean brindados por EL CONTRATADO. Se encuentran contenidas en el Anexo N° 8 de las BASES. Éstas incluyen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE (Anexo N° 8-A) y de la RED DE ACCESO (Anexo N° 8-B).

2.25. **ESTUDIOS DE CAMPO:** Son los documentos que contienen el resultado de las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas, sociales, ambientales, arqueológicas y técnicas para la instalación de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.26. **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de dieciocho meses y para la RED DE ACCESO no mayor de dieciocho meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.27. **ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES.** Es el tiempo que le demandará al FITEL el verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO en base a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y conforme al PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES. Dicha etapa comprende adicionalmente, el tiempo que le demandará a EL CONTRATADO subsanar las observaciones resultantes de la supervisión del FITEL. El plazo máximo

para culminar esta etapa es de seis (06) meses contados desde el día siguiente de la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Durante esta etapa, para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO debe brindar el acceso a Internet y a Intranet a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.28. FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.29. FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.30. FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.31. FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el

TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.32. **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO, en caso éste así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.33. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.34. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar EL CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

2.35. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERIODO DE OPERACIÓN, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE ACCESO, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

2.36. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO PROVISIONAL, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE TRANSPORTE, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados.

2.37. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO de acuerdo a las condiciones establecidas en las

WANG WEI  
Gerente General  
YOFIC PERÚ S.A.C.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

- 2.38. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener; así como las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.
- 2.39. **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.40. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.41. **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.
- 2.42. **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.
- 2.43. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.
- 2.44. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.
- 2.45. **PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, en el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.46. **PERIODO PROVISIONAL:** Es el tiempo en cual EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, para permitir

la operación de la RED DE ACCESO. EL PERIODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

En caso que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en la Cláusula 14.2.3 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. No se reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

2.47. **PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que deberá contener la estructura jerarquizada de los niveles técnicos requeridos para operación de la red y atención de los distintos grados de averías, plan de trabajo y procedimientos para la operación y mantenimientos de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL. El FITEL aprobará el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.48. **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-ÉF/10 o normas que las sustituyan.

2.49. **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que se basará en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES y que será aplicado por el FITEL para verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los requisitos de calidad señalados en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES y en la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA del PROYECTO ADJUDICADO presentada por EL CONTRATADO. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.50. **PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO, el cual deberá contener la metodología, procedimientos de instalación, plan de pruebas, incluyendo equipos e instrumentos de medición a utilizar para las pruebas e inspecciones físicas de las instalaciones de los distintos subsistemas y componentes de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, a fin de verificar su correcta implementación en base a los requisitos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estándares y recomendaciones de la industria. Estos documentos deberán contar con la aprobación del FITEL y



serán aplicados por EL CONTRATADO durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según corresponda. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

- 2.51. **PROYECTO ADJUDICADO:** Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN.
- 2.52. **RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.40 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.53. **RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el Numeral 7.4 del Artículo 7° de la Ley N° 29904, implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.
- 2.54. **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

### CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

- 3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.



3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.



EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que los sustituyan, el Artículo 1366° del Código Civil Peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conector de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.13. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.14. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.15. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto:



"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

3.16. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en el Numeral 20.3 de la Cláusula Vigésima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956° del Código Civil Peruano.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.18. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar las condiciones de operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, especialmente la naturaleza no comercial de la operación de la RED DE TRANSPORTE durante dicho período.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFG PERÚ S.A.C.



4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- g) La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- h) La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

6.1. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el PERIODO PROVISIONAL de ser el caso, y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de veinticuatro (24) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.3. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los treinta (30) DÍAS previos al vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. EL FITEL comunicará la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, vencido este plazo, EL CONTRATADO deberá entender que su solicitud ha sido denegada.

6.4. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.5. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en el Numeral 6.1 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de

**LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales y Centros de Acceso Digital Tipo B – CAD Tipo B).**

7.2. Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos, debiendo las capacitaciones realizarse según lo detallado en el Numeral 10 del Anexo N° 8-A y Numeral 9 del Anexo N° 8-B de las BASES. Asimismo, realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo con lo señalado en los Apéndices N° 13-A, 13-B y 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.

7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello. La obligación de entrega de información en el marco del PROYECTO ADJUDICADO es extensiva para su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA VINCULADA, EMPRESA MATRIZ y EMPRESA SUBSIDIARIA y puede centrarse, de manera prioritaria pero no exclusiva, en información económica financiera.

7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa coordinación con el FITEL.

7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual comprende entre otras, la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.

7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.

7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.

7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región San Martín, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en el Numeral 7.38 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.17. Entregar a satisfacción del FITEL y debidamente acreditada, información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO

DE LA RED DE ACCESO y la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.18. Remitir al FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.

7.19. Permitir al FITEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, y completar el pago del 75% del valor nominal de dichas acciones o participaciones al finalizar el segundo año de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los contratos de servicio de Acceso a Internet para INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y de servicio de acceso a Intranet para INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, cuyos modelos se encuentran en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES respectivamente.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones



establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERÍODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. El PERÍODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.



7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas. EL CONTRATADO deberá negociar y suscribir dichos acuerdos para el uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias en un plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la FECHA DE CIERRE, en caso no se llegue a un acuerdo, deberá solicitar los mandatos que correspondan ante el OSIPTEL, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al operador de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.

7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES.

7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.

7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la





RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.

7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO ADJUDICADO.

7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios; cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido; asimismo, en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá asegurar el pago del arrendamiento o cualquier otra figura por un periodo no menor a diez (10) años.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente, podrá adquirir mediante donación sólo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

7.44. Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.

7.45. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

7.46. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO que correspondan.

7.47. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

7.48. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.

7.49. EL CONTRATADO se obliga a brindar coubicación de equipos en Nodos, torres y sistema de energía a solicitud del FITEL, en tanto EL CONTRATADO

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI

Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



tenga un título habilitante vigente, a fin de promover la expansión de servicios públicos de telecomunicaciones en el área rural y que el Estado tenga a su disposición la utilización de infraestructura instalada en la RED DE ACCESO de modo que se emplee eficientemente los recursos del Estado.

El OSIPTEL regulará la tarifa correspondiente, considerando que la infraestructura instalada fue financiada con recursos del Estado. Para tales efectos, EL CONTRATADO se obliga a brindar la información que le sea requerida.

Adicionalmente, las condiciones de esta coubicación deberán observarse en caso de transferencia de los bienes involucrados a un tercero, de modo que se garantice la continuidad de la prestación de servicios, en concordancia con lo establecido en la Décimo Novena Cláusula del Contrato de Concesión Tipo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

7.50. En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO debe informar al FITEL respecto de cualquier acuerdo relacionado con algún tipo de contraprestación económica que efectúe en favor de la empresa concesionaria eléctrica o de hidrocarburos de manera previa a su realización. Esta obligación de información se extiende a su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA MATRIZ, EMPRESA SUBSIDIARIA o EMPRESA VINCULADA. Asimismo, se obliga a remitir documentación que sobre la materia le sea requerida por el FITEL.

7.51. EL CONTRATADO deberá implementar un Contact Center conforme a las previsiones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la RED DE ACCESO.

7.52. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

7.53. EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1784° del Código Civil, asume la responsabilidad por los vicios ocultos de la RED DE TRANSPORTE hasta por un plazo de cinco (05) años contados desde la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

7.54. En caso EL CONTRATADO informe sobre la culminación de instalaciones de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO y, en el momento de realizar la supervisión, el FITEL, o quien este designe, compruebe que existen observaciones en más del veinte por ciento (20%) de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, según corresponda, EL CONTRATADO deberá asumir todos los costos asociados a dicha supervisión en los que hubiera incurrido el FITEL para su realización.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

26

Notaría  
TUCCO

WANG WEI

Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al diseño de la RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

#### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios. Se precisa que EL CONTRATADO podrá brindar los servicios públicos de telecomunicaciones a los que se refiere el presente numeral, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o en otras localidades.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL o PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL



CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.

10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.



10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas en la Cláusula Décimo Novena, de considerarlo pertinente.

10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

11.1. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO YOFC PERÚ S.A.C., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Dos y 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,404,902.93) financiados con recursos del FITEL. EL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de Cuarenta y Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Siete y 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,227,307.93), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de Veintiséis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$ 26,177,595.00), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE**

**13.1. PARA LA RED DE ACCESO**

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE ACCESO. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE ACCESO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

**13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE**

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE TRANSPORTE. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE TRANSPORTE se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.2.3. Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. Para que se suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, las PARTES deberán estar conformes con cada una de las condiciones que el FITEL establezca previamente. El FITEL se reserva el



derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

### 13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBÁS REDES

13.3.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito será de seis (6) meses, siempre que no supere el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.4. En caso el FITEL solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

#### 14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO se describe en la tabla del Literal A del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

14.1.2. En caso de que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.





Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

#### 14.2 RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la tabla del Literal B del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

14.2.2. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO}_i = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

- PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de (0.25%) del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

#### GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual deberá ser emitida por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,840,490.30), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.2.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.2.2. Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se mantendrá vigente, a satisfacción del FITEL, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 15.9.

15.3. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera y el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.4. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin



WANG WEI  
Gerente General  
YOFIC PERÚ S.A.C.

necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.6. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso.

#### GARANTÍA DE ADELANTO

15.7. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO a requerimiento del FITEL dentro de dicho primer trimestre, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

15.8. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Trece Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,680,980.59), monto equivalente a la suma del 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.10. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.

#### GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS

15.11. Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, EL CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES. Esta garantía es condición para la suscripción de la Adenda señalada en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

16.1. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta



la fecha de suscripción del contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, EL CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.

16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeído, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"



WANG WEI  
Gerente General  
YOFIC PERÚ S.A.C.

16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; para el caso de la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC.

16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO**

17.1. El FITEL conforme a la función atribuida en el Numeral 5 del Artículo 3° de Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, supervisa el cumplimiento de las condiciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

**DE LA RED DE ACCESO**

17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

17.4. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que el FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

17.5. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.
- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, las CIRCULARES y las BASES.

- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.6. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- SUPERVISIÓN del número de Centros de Acceso Digital Tipo B (CAD Tipo B), de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### DE LA RED DE TRANSPORTE

17.7. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.8. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

17.9. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello. El FITEL podrá modificar el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES aprobado, para poder ser utilizado durante la SUPERVISIÓN del PERÍODO PROVISIONAL.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el

derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

#### DE LA RED DE ACCESO

#### 18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

#### 18.1.2. Incumplimiento de Actividades

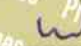
18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE ACCESO a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla, a conformidad del FITEL, con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

  
WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.





Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.10. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.1.2.11. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.



18.1.2.12. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la supervisión no puede ingresar al Nodo, NOC, CENTRO DE MANTENIMIENTO o Centro de atención a usuarios.

18.1.2.13. En caso EL CONTRATADO no implemente, durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el Contact Center conforme a lo previsto en el numeral 7.51 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.



Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

### 18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y N° 13-C de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

### 18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

### 18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y/o su PROPUESTA TÉCNICA y/o su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL, realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el



FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de veinte (20) DÍAS, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

| N° | Indicador   | Parámetro de Calidad                    | Ámbito           | Penalidad            |
|----|---|---|------------------|----------------------|
| 1  | TIA – Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet | Menor al 10%                            | Toda la red      | 10 UIT x mes         |
| 2  | Latencia  | Menor a 150 mseg                        | Hasta el CPE     | 0.05 UIT x mes x CPE |
| 3  | Pérdida de paquetes   | Menor a 2%                              | Hasta el Abonado | 0.05 UIT x mes x CPE |
| 4  | Velocidad Up/Down   | Mayor al 40% de la velocidad contratada | Hasta el CPE     | 0.05 UIT x mes x CPE |

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

#### DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades.

18.4.1. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.3. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de DÍAS requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.4.4. En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.4.5. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.4.6. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.4.7. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



supervisión no puede ingresar al Nodo, o al NOC, o al CENTRO DE MANTENIMIENTO.

18.4.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento.

18.4.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con poner en servicio la totalidad de los Nodos Ópticos de RED DE TRANSPORTE dentro del plazo establecido para el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT por día de atraso por este incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

18.4.10. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo otorgado por el FITEL para subsanar todas las observaciones, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN. El plazo que otorgue el FITEL para la subsanación de las observaciones se realizará en función al tiempo que esto demande, no debiendo exceder de seis (6) meses de notificada la observación.

18.4.11. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento durante el PERIODO PROVISIONAL conforme a lo previsto en el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

#### RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT, si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los Centros de Acceso Digital Tipo B durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por cada Centro de Acceso Digital Tipo B no instalado en el

plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.

#### DE LAS GARANTÍAS

##### 18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de una (01) UIT por DÍA CALENDARIO que no se encuentre vigente alguna de estas Garantías.

#### REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

##### 18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

##### 18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatro meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en Soles pudiendo el FITEL aplicar el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este último caso, se aplicará el tipo de cambio vigente que, conforme a lo publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (<http://www.sbs.gob.pe>), corresponda a la oportunidad en la que el FITEL realice el descuento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL

19.2.1. El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en EL CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.
- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la



WANG WEI  
Gerente General  
YOFO PERÚ S.A.S.



**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en la LICITACIÓN, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL o al operador de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la Cláusula Séptima del presente contrato, respectivamente.
- q) EL CONTRATADO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o EMPRESAS VINCULADAS, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el PROYECTO o la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y EL CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO.

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV, N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

- r) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.

- s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.
- t) Cuando EL CONTRATADO incumpla con completar el pago de su Capital Social dentro del plazo establecido en el Numeral 7.20 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.2. En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3. En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4. En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la



propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción del literal m), las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.



19.3. Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS.

19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido



WANG WEI  
Gerente General  
YOFIC PERÚ S.A.C.

una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil peruano.

20.3. Conforme a lo dispuesto en los Numerales 3.16 y 3.17 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos únicamente para la operación y mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera.

20.4. Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución. Para tal efecto, el CONTRATADO remitirá a satisfacción del FITEL la información necesaria para realizar dicha conciliación, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS, contado desde la notificación del requerimiento. Con la información completa, la liquidación de saldos se realizará en un plazo de sesenta (60) DÍAS, prorrogable por treinta (30) DÍAS.

20.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 20.3 precedente, si durante cualquier etapa del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se produjera cualquiera de las causales previstas en los Numerales 19.2, 19.3 y 19.4 precedentes, incluyendo la prevista en el literal m) del Numeral 19.2.1, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) tendrá la facultad de ejecutar el siguiente procedimiento:



- a) El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) nombrará a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la implementación del PROYECTO ADJUDICADO y cumplirá todas las obligaciones de EL CONTRATADO por el plazo que considere el FITEL, mientras el FITEL decide el mecanismo que permita mantener la implementación del PROYECTO ADJUDICADO o se produce la sustitución de EL CONTRATADO por una nueva persona jurídica.
- b) El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) determinará el procedimiento para la sustitución de EL CONTRATADO (pudiendo disponer la realización de una nueva licitación, entre otro tipo de procedimiento o mecanismo conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES).
- c) En casos excepcionales en los cuales exista la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de evitar la paralización total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la instalación y/u operación total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO por un plazo no mayor a seis (06) meses.

Los costos de la contratación del Interventor a que se refiere el literal a) precedente serán asumidos por aquella PARTE cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, o por el FITEL en caso ejerza la facultad de poner término unilateral al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO conforme al Inciso m) del Numeral 19.2.1, o en partes iguales en caso se produzca la Resolución por Mutuo Acuerdo. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un (01) año calendario desde que se produjo la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Corresponderá al FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en cualquiera de las etapas que se encuentre.

Asimismo, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores), en caso del vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de acuerdo a lo previsto en el Numeral 19.1, podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, para garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Acceso a Intranet previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.

21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

21.4. El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de



acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.

22.9. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de





posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

##### 24.1. Partes Integrantes del Contrato

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- La PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA en el caso de la RED DE ACCESO, y la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA en el caso de la RED DE TRANSPORTE.
- Las CIRCULARES.
- Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Las BASES.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

##### 24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

##### 24.3 Modificación del Contrato



Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

#### 24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

#### 24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil o correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que



0059

acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones, números de facsimil o correos electrónicos los siguientes:

**Del PRONATEL:**

Atención : Dirección Ejecutiva del PRONATEL  
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1  
Facsimil Nº : 615-7815  
Correo electrónico : pronatel@mtc.gob.pe

**De EL CONTRATADO:**

Atención : YOFC Perú S.A.C  
Dirección : Av. Enrique Canaval Moreyra N° 480, Oficina 1501, Lima 27.  
Facsimil Nº :  
Correo electrónico : wangwei\_fs@yofc.com, Sra. Wang Wei  
wangweibo@yofc.com, Sr. Wang Weibo

Todas las comunicaciones que EL CONTRATADO realice deberán ser efectuadas por escrito con atención a la Dirección Ejecutiva del PRONATEL en la dirección indicada precedentemente y, posteriormente, el cargo de recepción de dicha comunicación podrá ser remitido al precitado correo electrónico y/o facsimil.

25.4. Cualquier cambio de los datos del PRONATEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio de 2019.



  
\_\_\_\_\_  
PRONATEL

  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO

Ing. RAÚL GARCÍA LOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.





**ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- ANEXO N° 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN
- ANEXO N° 8 CIRCULARES
- ANEXO N° 9 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 10 LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO
- ANEXO N° 11 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO N° 12 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B
- ANEXO N° 13 ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS



*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

**1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS**

| N° | CodINEI2015 | Región     | Provincia  | Distrito   | Localidad                 | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Datos de Ubicación |              |              | Localidad con población menor a 1000 habitantes |                   |
|----|-------------|------------|------------|------------|---------------------------|---|---------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|--------------|---|-------------------|
|    |             |            |            |            |                           | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales | Fuente             | Longitud     | Latitud      |   | Altura (m.s.n.m.) |
| 1  | 2201010006  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | LA NUEVA ALIANZA          | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.38929    | -5.69584     | 853   | SI                |
| 2  | 2201010007  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | BARRIO NUEVO              | 1   | 0                         | 0                       | INEI               | -77.3843     | -5.70606     | 845   | SI                |
| 3  | 2201010013  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | EL IMPERIO DE CACHIYACU   | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -77.3365     | -5.71777     | 905   | SI                |
| 4  | 2201010016  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | EL DORADO                 | 1   | 1                         | 0                       | INEI               | -77.31460999 | -5.750449974 | 851   | SI                |
| 5  | 2201010018  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | GANIMIDES                 | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.15931    | -5.77021     | 845   | NO                |
| 6  | 2201010020  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | RAFAEL BELAUUNDE          | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.23671    | -5.77479     | 848   | SI                |
| 7  | 2201010021  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | JOSE OLAYA                | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.25671    | -5.77382     | 867   | SI                |
| 8  | 2201010023  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | HUASCAYACU                | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.18397    | -5.83149     | 855   | SI                |
| 9  | 2201010024  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | HATUMPLAYA                | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.23942    | -5.8535      | 825   | SI                |
| 10 | 2201010027  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | VALLE DE LA CONQUISTA     | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.18372    | -5.87552     | 825   | NO                |
| 11 | 2201010028  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | NUEVO HUANCABAMBA         | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.12       | -5.80693     | 922   | SI                |
| 12 | 2201010030  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | PUEBLO LIBRE              | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.11923    | -5.87461     | 850   | NO                |
| 13 | 2201010034  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SHIMPIYACU                | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.09685    | -5.84236     | 827   | SI                |
| 14 | 2201010039  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | LA LIBERTAD DE HUASCAYACU | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -77.1029     | -5.88144     | 824   | SI                |
| 15 | 2201010051  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | PLAYA HERMOSA             | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.9954     | -5.92111     | 1039  | SI                |
| 16 | 2201010057  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | CONDOR                    | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.89939    | -5.92234     | 1043  | SI                |
| 17 | 2201010058  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | EL ALAMO                  | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.8722     | -5.92235     | 975   | SI                |
| 18 | 2201010064  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SUGLLAQUIRO               | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.9137     | -5.95423     | 1042  | SI                |
| 19 | 2201010068  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SANTÁ CATALINA            | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.97076    | -5.99139     | 879   | SI                |
| 20 | 2201010070  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | FLOR DEL MAYO             | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.9546     | -6.00774     | 855   | SI                |
| 21 | 2201010087  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | NUEVA YORK                | 1   | 0                         | 0                       | INEI               | -76.8537     | -5.97803     | 1197  | SI                |
| 22 | 2201040013  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO  | ALTO RIOJA                | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.94205    | -6.17303     | 1360  | SI                |
| 23 | 2201050012  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | LIMABAMBA                 | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.01358    | -6.16681     | 975   | SI                |
| 24 | 2201050014  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | VILLA HERMOSA             | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.00199    | -6.18964     | 1218  | SI                |
| 25 | 2201050037  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | NUEVO HORIZONTE           | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -77.11279    | -6.25582     | 1092  | SI                |
| 26 | 2202010022  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA | LIMON                     | 0   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.5457     | -7.05512     | 245   | NO                |
| 27 | 2202020001  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO | CUZCO                     | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.4752     | -7.25625     | 262   | SI                |
| 28 | 2202020004  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO | BARRANCA                  | 2   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.4698     | -7.2744      | 266   | NO                |
| 29 | 2202030001  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO | NUEVO LIMA                | 1   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo   | -76.47125    | -7.09756     | 265   | NO                |



WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERU S.A.C.



| N° | CodINEI2015 | Región     | Provincia  | Distrito         | Localidad              | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Datos de Ubicación |              |              | Localidad con población menor a 1000 habitantes |                   |
|----|-------------|------------|------------|------------------|------------------------|---|---------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|--------------|---|-------------------|
|    |             |            |            |                  |                        | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales | Fuente             | Longitud     | Latitud      |   | Altura (m.s.n.m.) |
| 30 | 2202030028  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | NUEVO MUNDO            | 1   | 0                         | 0                       | INEI               | -76.507      | -7.11455     | 243   | SI                |
| 31 | 2202030041  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | LA UNION               | 0   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.498      | -7.16278     | 251   | SI                |
| 32 | 2202030042  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | DOS UNIDOS             | 2   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.51309999 | -7.179259975 | 250   | SI                |
| 33 | 2202030048  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | SANTA ELENA            | 0   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.4902     | -7.2088      | 258   | SI                |
| 34 | 2202040001  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | HUALLAGA         | LEDOY                  | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.64837    | -7.13128     | 262   | NO                |
| 35 | 2202050001  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | SAN PABLO              | 0   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo   | -76.57474    | -6.81022     | 272   | NO                |
| 36 | 2202050032  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | CONSUELO               | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.57578    | -6.8191      | 276   | NO                |
| 37 | 2202050037  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | FAUSA SAPINA           | 1   | 1                         | 0                       | INEI               | -76.6731     | -6.80527     | 337   | SI                |
| 38 | 2202060001  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN RAFAEL       | SAN RAFAEL             | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.46706    | -7.02346     | 242   | NO                |
| 39 | 2203010002  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NUEVO BARRANQUITA      | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7611     | -6.55718     | 525   | SI                |
| 40 | 2203010003  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SAN JUAN SALADO        | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7142     | -6.56343     | 373   | SI                |
| 41 | 2203010005  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | LA FLORIDA             | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.6791     | -6.53485     | 670   | SI                |
| 42 | 2203010007  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | ISHICHIHUI             | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7366     | -6.58148     | 410   | SI                |
| 43 | 2203010013  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SAN JUAN DE MIRAFLORES | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7476     | -6.61493     | 454   | SI                |
| 44 | 2203010014  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SANTA CRUZ             | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7296     | -6.61276     | 391   | SI                |
| 45 | 2203010020  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | MIRAFLORES NAUTA       | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7174     | -6.64902     | 367   | SI                |
| 46 | 2203010023  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NAUTA                  | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7279     | -6.65161     | 391   | SI                |
| 47 | 2203010024  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | MARAY                  | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.6798     | -6.66156     | 321   | SI                |
| 48 | 2203020001  | SAN MARTIN | EL DORADO  | AGUA BLANCA      | AGUA BLANCA            | 3   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.69484    | -6.7254      | 320   | NO                |
| 49 | 2203030001  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | SAN MARTIN             | 3   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo   | -76.73965    | -6.51451     | 426   | NO                |
| 50 | 2203030013  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | MONTE LOS OLIVOS       | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7633     | -6.42323     | 1253  | SI                |
| 51 | 2203030015  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | NUEVA ESPERANZA        | 2   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7259     | -6.43927     | 751   | SI                |
| 52 | 2203030017  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | BUENA VISTA            | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.753      | -6.44253     | 1121  | SI                |
| 53 | 2203030025  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | NUEVO PUCACACA         | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7717     | -6.52089     | 442   | SI                |
| 54 | 2203030026  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | REQUENA                | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7571     | -6.51864     | 442   | SI                |
| 55 | 2203030028  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | EL PORVENIR            | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7717     | -6.53523     | 469   | SI                |
| 56 | 2203030030  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | BUENOS AIRES           | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7685     | -6.45585     | 1151  | SI                |
| 57 | 2203040001  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SANTA ROSA             | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.62364    | -6.74673     | 295   | SI                |
| 58 | 2203040002  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | NUEVA TACABAMBA        | 2   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.6172     | -6.58837     | 1283  | SI                |
| 59 | 2203040004  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | ALTO PALMERAS          | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5924     | -6.60906     | 1104  | SI                |
| 60 | 2203040006  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SAN JUAN DE TALIQUIHUI | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.571      | -6.6355      | 667   | SI                |
| 61 | 2203050001  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | SHATOJA                | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.71998    | -6.52829     | 421   | NO                |
| 62 | 2203050011  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | AMIÑO                  | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.6882     | -6.5562      | 482   | SI                |
| 63 | 2204020001  | SAN MARTIN | HUALLAGA   | ALTO SAPOSOA     | PASARRAYA              | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.81371    | -6.76567     | 412   | NO                |
| 64 | 2204030001  | SAN MARTIN | HUALLAGA   | EL ESLABON       | EL ESLABON             | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.7235     | -7.02171     | 288   | NO                |
| 65 | 2204030058  | SAN MARTIN | HUALLAGA   | EL ESLABON       | LA COLLPA              | 2   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.800598   | -7.068695    | 848   | SI                |
| 66 | 2204040001  | SAN MARTIN | HUALLAGA   | PISCOYACU        | PISCOYACU              | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.7696     | -6.98121     | 299   | NO                |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín





| N° | Cod/INEI2015 | Región     | Provincia | Distrito             | Localidad                  | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Datos de Ubicación |              |              | Localidad con población menor a 1000 habitantes |                   |
|----|--------------|------------|-----------|----------------------|----------------------------|---|---------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|--------------|---|-------------------|
|    |              |            |           |                      |                            | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales | Fuente             | Longitud     | Latitud      |   | Altura (m.s.n.m.) |
| 67 | 2204050001   | SAN MARTIN | HUALLAGA  | SACANCHE             | SACANCHE                   | 2   | 1                         | 2                       | Estudio de Campo   | -76.71319    | -7.06992     | 284   | NO                |
| 68 | 2205010006   | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS                | PAMASHTO                   | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.54453    | -6.36256     | 745   | NO                |
| 69 | 2205010011   | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS                | URCOPATA                   | 1   | 0                         | 0                       | INEI               | -76.50316999 | -6.391469975 | 895   | SI                |
| 70 | 2205010013   | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS                | CHIRAPA                    | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.4625     | -6.41147     | 928   | SI                |
| 71 | 2205010016   | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS                | SAN ANTONIO DEL RIO MAYO   | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5387     | -6.46145     | 252   | SI                |
| 72 | 2205010017   | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS                | LAS FLORES DEL RIO MAYO    | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5296     | -6.46996     | 245   | SI                |
| 73 | 2205020030   | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO   | PORVENIR DEL NORTE         | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7654     | -6.41081     | 1243  | SI                |
| 74 | 2205020033   | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO   | ALAN GARCIA                | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.73985    | -6.38868     | 1261  | SI                |
| 75 | 2205020034   | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO   | NUEVO SAN IGNACIO          | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS            | -76.7257     | -6.39385     | 1195  | SI                |
| 76 | 2205020046   | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO   | TRES REYES ALTO            | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.77483    | -6.43617     | 1453  | SI                |
| 77 | 2205030001   | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA          | BARRANQUITA                | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.033      | -6.25196     | 159   | NO                |
| 78 | 2205030009   | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA          | SANTIAGO DE BORJA          | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -75.9989     | -6.2208      | 162   | SI                |
| 79 | 2205030011   | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA          | SANGAMAYOC                 | 2   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.14272    | -6.26285     | 168   | SI                |
| 80 | 2205040001   | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI           | PONGO DE CAYNARACHI        | 0   | 0                         | 1                       | Estudio de Campo   | -76.28406    | -6.33115     | 195   | NO                |
| 81 | 2205040003   | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI           | ALIANZA                    | 1   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo   | -76.27373    | -6.11703     | 160   | NO                |
| 82 | 2205040004   | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI           | EL NARAJAL                 | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.26496    | -6.15162     | 167   | SI                |
| 83 | 2205040021   | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI           | SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA   | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.1706     | -6.29964     | 170   | SI                |
| 84 | 2205040023   | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI           | YUMBATOS                   | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.29841    | -6.31925     | 212   | SI                |
| 85 | 2205050001   | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI           | CUÑUMBUQUI                 | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.48176    | -6.51066     | 246   | NO                |
| 86 | 2205050003   | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI           | PUCACACA DEL RIO MAYO      | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.49368    | -6.50072     | 256   | SI                |
| 87 | 2205050012   | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI           | ALTO ANDINO                | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5557     | -6.67028     | 1112  | SI                |
| 88 | 2205050013   | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI           | LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.4698     | -6.66562     | 552   | SI                |
| 89 | 2205080030   | SAN MARTIN | LAMAS     | PINTO RECODO         | MISHQUIYACU                | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5816     | -6.37223     | 375   | SI                |
| 90 | 2205080001   | SAN MARTIN | LAMAS     | SAN ROQUE DE CUMBAZA | SAN ROQUE DE CUMBAZA       | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.43862    | -6.38545     | 615   | SI                |
| 91 | 2205080005   | SAN MARTIN | LAMAS     | SAN ROQUE DE CUMBAZA | AUCA LOMA                  | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.4402     | -6.41974     | 830   | SI                |
| 92 | 2205110001   | SAN MARTIN | LAMAS     | ZAPATERO             | ZAPATERO                   | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.49436    | -6.52954     | 294   | SI                |
| 93 | 2205110002   | SAN MARTIN | LAMAS     | ZAPATERO             | SANTA ANA DEL RIO MAYO     | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS            | -76.5122     | -6.48138     | 245   | SI                |
| 94 | 2205110007   | SAN MARTIN | LAMAS     | ZAPATERO             | VISTOSO GRANDE             | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.54609    | -6.49654     | 675   | SI                |
| 95 | 2205110009   | SAN MARTIN | LAMAS     | ZAPATERO             | NUEVO MUNDO                | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.54393    | -6.53028     | 740   | SI                |
| 96 | 2205110012   | SAN MARTIN | LAMAS     | ZAPATERO             | SANTA CRUZ DE SHITARIYACU  | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo   | -76.56734    | -6.56992     | 842   | SI                |





| N°  | CodINEI2015 | Región     | Provincia        | Distrito        | Localidad                                   | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Fuente           | Datos de Ubicación |              |                   | Localidad con población menor a 1000 habitantes |
|-----|-------------|------------|------------------|-----------------|---|---|---------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|--------------|-------------------|---|
|     |             |            |                  |                 |   | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales |                  | Longitud           | Latitud      | Altura (m.s.n.m.) |   |
| 97  | 2205110013  | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO        | VISTA ALEGRE                                | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -76.5882           | -6.58817     | 1140              | SI  |
| 98  | 2205110018  | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO        | PROGRESO                                    | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -76.5082           | -6.62596     | 872               | SI  |
| 99  | 2206010019  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | JUANJUI         | LA VICTORIA                                 | 0   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.7266           | -7.158       | 283               | SI  |
| 100 | 2206010021  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | JUANJUI         | VILLA PRADO                                 | 0   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.70357999       | -7.137899975 | 276               | SI  |
| 101 | 2206020001  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA      | CAMPANILLA                                  | 0   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo | -76.6495           | -7.48334     | 317               | NO  |
| 102 | 2206020015  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA      | BALSAYACU                                   | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.6714           | -7.45172     | 315               | SI  |
| 103 | 2206030001  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | HUICUNGO        | HUICUNGO                                    | 3   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.77725          | -7.31708     | 297               | NO  |
| 104 | 2206040001  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA         | PACHIZA                                     | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.77327          | -7.29862     | 299               | NO  |
| 105 | 2206040046  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA         | ALTO EL SOL                                 | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.7944           | -7.30247     | 304               | SI  |
| 106 | 2206050001  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO       | PAJARILLO                                   | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.68866          | -7.17698     | 272               | NO  |
| 107 | 2206050003  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO       | VIVERES                                     | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.66409999       | -7.158949975 | 264               | SI  |
| 108 | 2206050030  | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO       | SAN JOSE DE JUNAO                           | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.71909999       | -7.211129975 | 279               | SI  |
| 109 | 2207030001  | SAN MARTIN | PICOTA           | CASPISAPA       | CASPISAPA                                   | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.41741          | -6.95647     | 231               | NO  |
| 110 | 2207040001  | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA        | PILLUANA                                    | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.29167          | -6.77641     | 220               | SI  |
| 111 | 2207040008  | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA        | MISHQUIYACU                                 | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH     | -76.261751         | -6.787226    | 231               | SI  |
| 112 | 2207060001  | SAN MARTIN | PICOTA           | SAN CRISTOBAL   | PUERTO RICO                                 | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.41737          | -6.99188     | 228               | NO  |
| 113 | 2207070012  | SAN MARTIN | PICOTA           | SAN HILARION    | NUEVO EGIPTO                                | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.5021           | -6.9703      | 243               | SI  |
| 114 | 2207080001  | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU      | SHAMBOYACU                                  | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.13237          | -7.02368     | 297               | NO  |
| 115 | 2207080023  | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU      | SIMON BOLIVAR                               | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.1146           | -7.04198     | 326               | SI  |
| 116 | 2207080027  | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU      | VISTA ALEGRE                                | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.1012           | -7.05228     | 346               | SI  |
| 117 | 2207090001  | SAN MARTIN | PICOTA           | TINGO DE PONASA | TINGO DE PONASA                             | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.25389          | -6.93636     | 239               | SI  |
| 118 | 2207090008  | SAN MARTIN | PICOTA           | TINGO DE PONASA | MARISCAL CASTILLA                           | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.26249999       | -6.897609975 | 234               | SI  |
| 119 | 2207090047  | SAN MARTIN | PICOTA           | TINGO DE PONASA | AYPENA                                      | 0   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.2646           | -6.95583     | 239               | SI  |
| 120 | 2207100001  | SAN MARTIN | PICOTA           | TRES UNIDOS     | TRES UNIDOS                                 | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.23399          | -6.80618     | 236               | NO  |
| 121 | 2208010007  | SAN MARTIN | RIOJA            | AWAJUN          | SAN FRANCISCO DEL ALTO MAYO (SAN FRANCISCO) | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3173           | -5.77812     | 825               | NO  |
| 122 | 2208020012  | SAN MARTIN | RIOJA            | AWAJUN          | SECTOR RIO SORITOR                          | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -77.3011           | -5.8302      | 841               | SI  |
| 123 | 2208020014  | SAN MARTIN | RIOJA            | AWAJUN          | SAN CARLOS                                  | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.4323           | -5.86563     | 1063              | SI  |





Gerente General  
WANG WEI  
YOFIC PERU S.A.C.



| N°  | CodINEI2015 | Región     | Provincia  | Distrito            | Localidad                          | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Fuente           | Datos de Ubicación |          |                   | Localidad con población menor a 1000 habitantes |
|-----|-------------|------------|------------|---------------------|------------------------------------|---|---------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|----------|-------------------|---|
|     |             |            |            |                     |                                    | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales |                  | Longitud           | Latitud  | Altura (m.s.n.m.) |   |
| 124 | 2208020015  | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | NUEVA SANTA CRUZ                   | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.4219           | -5.86826 | 1095              | SI  |
| 125 | 2208030011  | SAN MARTIN | RIOJA      | ELIAS SOPLIN VARGAS | PUERTO BAGAZAN                     | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -77.25478          | -6.07051 | 848               | SI  |
| 126 | 2208040002  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | NARANJILLO                         | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3964           | -5.80525 | 894               | NO  |
| 127 | 2208040004  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | VISTA ALEGRE                       | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3964           | -5.82935 | 920               | SI  |
| 128 | 2208040006  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | TUPAC AMARU                        | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.4307           | -5.83746 | 946               | SI  |
| 129 | 2208040008  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | RICARDO PALMA                      | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.4147           | -5.84823 | 989               | SI  |
| 130 | 2208040010  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | SAN MIGUEL                         | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.377            | -5.84674 | 892               | SI  |
| 131 | 2208040016  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | SAN JUAN DE RIO SORITOR (SAN JUAN) | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3441           | -5.86437 | 833               | NO  |
| 132 | 2208040019  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | PERLA DE DAGUAS                    | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3527           | -5.89274 | 846               | SI  |
| 133 | 2208040021  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA UNION                           | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3227           | -5.90704 | 856               | NO  |
| 134 | 2208040022  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | PALESTINA                          | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3455           | -5.91041 | 864               | SI  |
| 135 | 2208040023  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | MIRAFLORES                         | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.3663           | -5.91013 | 921               | SI  |
| 136 | 2208040034  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA FLORIDA                         | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -77.34103          | -5.94908 | 950               | SI  |
| 137 | 2208040035  | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA PRIMAVERA                       | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo | -77.34053          | -5.9669  | 989               | SI  |
| 138 | 2208050001  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | NARANJOS                           | 0   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo | -77.50454          | -5.73946 | 965               | NO  |
| 139 | 2208050013  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS VERDES                       | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.6343           | -5.68671 | 1104              | NO  |
| 140 | 2208050015  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AMANGAY                            | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.6123           | -5.69738 | 984               | SI  |
| 141 | 2208050016  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | DOS DE MAYO                        | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.5959           | -5.70257 | 961               | SI  |
| 142 | 2208050017  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS CLARAS                       | 0   | 1                         | 1                       | MED-GPS          | -77.5696           | -5.71739 | 943               | NO  |
| 143 | 2208050020  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SAN JUAN DEL MAYO                  | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.5146           | -5.70339 | 909               | NO  |
| 144 | 2208050023  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SANTA ROSA DEL MIRADOR             | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.5381           | -5.73422 | 1038              | NO  |
| 145 | 2208050025  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | 3 DE MAYO                          | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.484            | -5.74941 | 961               | SI  |
| 146 | 2208050028  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SANTA CRUZ                         | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.5622           | -5.75029 | 1139              | SI  |
| 147 | 2208050030  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | TUMBARO                            | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.436            | -5.77514 | 897               | SI  |
| 148 | 2208050031  | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | VILLA RICA                         | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -77.4806           | -5.78433 | 933               | SI  |
| 149 | 2208070001  | SAN MARTIN | RIOJA      | SAN FERNANDO        | SAN FERNANDO                       | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -77.26984          | -5.90147 | 833               | NO  |
| 150 | 2208070004  | SAN MARTIN | RIOJA      | SAN FERNANDO        | PERLA MAYO                         | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -77.2888           | -5.85612 | 818               | SI  |
| 151 | 2209020001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | ALBERTO LEVEAU      | UTCURARCA                          | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.28632          | -6.66306 | 207               | SI  |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín





Gerente General  
WANG WEI  
YOFC PERU S.A.C.

| N°  | CodINEI2015 | Región     | Provincia  | Distrito       | Localidad                   | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Fuente           | Datos de Ubicación |              |                   | Localidad con población menor a 1000 habitantes |
|-----|-------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|---|---------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|--------------|-------------------|---|
|     |             |            |            |                |                             | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales |                  | Longitud           | Latitud      | Altura (m.s.n.m.) |   |
| 152 | 2209040001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA        | CHAZUTA                     | 4   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo | -76.13271          | -6.57151     | 186               | NO  |
| 153 | 2209040022  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA        | LA BANDA DE CHAZUTA         | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.13944          | -6.57567     | 186               | SI  |
| 154 | 2209040023  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA        | TUNUNTUNUMBA                | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.09248          | -6.57371     | 179               | SI  |
| 155 | 2209040043  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA        | RAMON CASTILLA              | 1   | 0                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.13324          | -6.58608     | 191               | SI  |
| 156 | 2209040044  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA        | AGUANOMUYUNA                | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -76.14928          | -6.60816     | 186               | SI  |
| 157 | 2209050001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | NAVARRO                     | 2   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.73293          | -6.376198    | 147               | SI  |
| 158 | 2209050002  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | SAN PABLO DE TIPISHCA       | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -75.7043           | -6.33291     | 144               | SI  |
| 159 | 2209050010  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | YARINA                      | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -75.8625           | -6.42293     | 158               | NO  |
| 160 | 2209060001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR    | PELEJO                      | 2   | 1                         | 1                       | MED-GPS          | -75.8008           | -6.21188     | 139               | NO  |
| 161 | 2209060012  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR    | NUEVO SAN JUAN              | 1   | 0                         | 0                       | MED-GPS          | -75.8391           | -6.23948     | 152               | SI  |
| 162 | 2209070001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | HUIMBAYOC                   | 2   | 1                         | 0                       | INEI             | -75.76585          | -6.41687     | 173               | NO  |
| 163 | 2209070009  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | MIRAFLORES                  | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.8071           | -6.43473     | 196               | SI  |
| 164 | 2209070011  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | PUCALLPA                    | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.84517          | -6.45359     | 159               | SI  |
| 165 | 2209070015  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | LECHE                       | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.66993          | -6.52792     | 162               | SI  |
| 166 | 2209070016  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | SAN JOSE DE YANAYACU        | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.63834          | -6.55661     | 169               | SI  |
| 167 | 2209110001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | PAPAPLAYA                   | 2   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -75.7817           | -6.20929     | 142               | NO  |
| 168 | 2209110011  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | SAN JUAN                    | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -75.7682           | -6.26073     | 141               | SI  |
| 169 | 2209110015  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | ASUNCION                    | 1   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -75.723            | -6.28963     | 145               | SI  |
| 170 | 2209110017  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | SAN ANTONIO                 | 0   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo | -75.72021          | -6.30569     | 145               | SI  |
| 171 | 2209130001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE          | SAUCE                       | 0   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo | -76.21511          | -6.69061     | 615               | NO  |
| 172 | 2209130027  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE          | 2 DE MAYO                   | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS          | -76.2087           | -6.70835     | 610               | SI  |
| 173 | 2209140001  | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SHAPAJA        | SHAPAJA                     | 2   | 1                         | 1                       | INEI             | -76.26539          | -6.58012     | 207               | NO  |
| 174 | 2210010009  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVO BAMBAMARCA            | 2   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.5857           | -8.14481     | 500               | NO  |
| 175 | 2210010029  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVO SAN JUAN DE HUAYRANGA | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.4717           | -8.22382     | 492               | SI  |
| 176 | 2210020001  | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | NUEVO PROGRESO              | 0   | 1                         | 1                       | Estudio de Campo | -76.32634          | -8.45028     | 508               | NO  |
| 177 | 2210020004  | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | LAS PALMERAS                | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.242129         | -8.381323    | 604               | SI  |
| 178 | 2210020009  | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | RIO UCHIZA                  | 1   | 1                         | 0                       | INEI             | -76.31813999       | -8.404119976 | 524               | SI  |
| 179 | 2210020015  | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | SANTA CRUZ                  | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH     | -76.283987         | -8.552996    | 525               | SI  |
| 180 | 2210020018  | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | PUERTO RICO (YANAJANCA)     | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH     | -76.270107         | -8.596805    | 521               | SI  |
| 181 | 2210030014  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | MIRAFLORES                  | 1   | 0                         | 0                       | GOOGLE EARTH     | -76.660301         | -7.996702    | 488               | SI  |
| 182 | 2210030016  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | PUERTO PISANA               | 0   | 1                         | 1                       | INEI             | -76.64673          | -8.00828     | 465               | NO  |
| 183 | 2210030022  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | SANTA ROSA DE MISHOLLO      | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH     | -76.68504          | -8.035888    | 532               | SI  |
| 184 | 2210030028  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | LA FLORIDA                  | 1   | 0                         | 0                       | INEI             | -76.5823           | -8.06582     | 485               | SI  |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín





Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.



| N°  | CodINEI2015 | Región     | Provincia  | Distrito         | Localidad               | Número de Instituciones Abonadas Obligatorias |                           |                         | Fuente            | Datos de Ubicación |           |                   | Localidad con población menor a 1000 habitantes |
|-----|-------------|------------|------------|------------------|-------------------------|---|---------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|-----------|-------------------|---|
|     |             |            |            |                  |                         | Locales Escolares                             | Establecimientos de Salud | Dependencias Policiales |                   | Longitud           | Latitud   | Altura (m.s.n.m.) |   |
| 185 | 2210030031  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | CHALLUAYACU             | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH      | -76.631179         | -8.086661 | 508               | SI  |
| 186 | 2210030038  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | CEDRO                   | 0   | 1                         | 0                       | INEI              | -76.5891           | -8.07666  | 469               | SI  |
| 187 | 2210040001  | SAN MARTIN | TOCACHE    | SHUNTE           | MONTE CRISTO            | 1   | 1                         | 0                       | Estudio de Campo  | -76.72928          | -8.35085  | 1007              | SI  |
| 188 | 2210050001  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | UCHIZA                  | 0   | 1                         | 1                       | MED-GPS           | -76.462            | -8.45893  | 560               | NO  |
| 189 | 2210050003  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | RAMAL DE CACHIYACU      | 1   | 1                         | 0                       | GOOGLE EARTH      | -76.409035         | -8.246554 | 522               | SI  |
| 190 | 2210050004  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | LOBOYACU                | 1   | 0                         | 0                       | INEI              | -76.4041           | -8.26612  | 508               | SI  |
| 191 | 2210050006  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | SANTA ROSA DE SHAPAJA   | 1   | 0                         | 0                       | INEI              | -76.3637           | -8.29508  | 523               | SI  |
| 192 | 2210050008  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | SAN JUAN DE PORONGO     | 1   | 0                         | 0                       | GOOGLE EARTH      | -76.343668         | -8.32962  | 509               | SI  |
| 193 | 2210050015  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | SANTA LUCIA             | 0   | 1                         | 0                       | INEI              | -76.3872           | -8.34581  | 503               | NO  |
| 194 | 2210050036  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | JORGE CHAVEZ            | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS           | -76.3998           | -8.42341  | 505               | SI  |
| 195 | 2210050039  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | CRUZ PAMPA              | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS           | -76.4395           | -8.43091  | 523               | SI  |
| 196 | 2210050046  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | PAMPAYACU               | 0   | 1                         | 0                       | MED-GPS           | -76.4612           | -8.47561  | 565               | SI  |
| 197 | 2201010012  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | PRIMAVERA               | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -77.349505         | -5.7264   | 854               | SI  |
| 198 | 2201010036  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | MORROYACU               | 1   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -77.019956         | -5.830967 | 876               | SI  |
| 199 | 2201010044  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | MIRAFLORES DE ALTO MAYO | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -77.042235         | -5.888601 | 1044              | SI  |
| 200 | 2201010065  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | QUILLOALLPA             | 2   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.940276         | -5.92995  | 1079              | SI  |
| 201 | 2201040007  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | SAN MATEO               | 1   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.984258         | -6.111215 | 1177              | SI  |
| 202 | 2201040012  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | OCHAME                  | 1   | 1                         | 0                       | GPS_Otras_Fuentes | -77.0067           | -6.1225   | 910               | SI  |
| 203 | 2201040014  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | EL LIMON                | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.961921         | -6.123037 | 1270              | SI  |
| 204 | 2201040019  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | GUAYAQUIL               | 1   | 0                         | 0                       | GPS_Otras_Fuentes | -77.010749         | -6.142006 | 899               | SI  |
| 205 | 2201040020  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | EL GUINEAL              | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.989407         | -6.150482 | 961               | SI  |
| 206 | 2201040022  | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | POTRERILLO              | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.938386         | -6.160318 | 1225              | SI  |
| 207 | 2202010015  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA       | BUENOS AIRES            | 1   | 1                         | 0                       | GPS_Otras_Fuentes | -76.633835         | -7.006122 | 479               | SI  |
| 208 | 2202060027  | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN RAFAEL       | SAN JOSE                | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.495534         | -7.038075 | 237               | SI  |
| 209 | 2203010009  | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NUEVO HUANCABAMBA       | 1   | 0                         | 0                       | GPS_Otras_Fuentes | -76.6688           | -6.5751   | 661               | SI  |
| 210 | 2207070016  | SAN MARTIN | PICOTA     | SAN HILARION     | NUEVA ESPERANZA         | 1   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.472267         | -6.973329 | 255               | SI  |
| 211 | 2210010005  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | BALSA PROBANA           | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.536213         | -8.133066 | 478               | SI  |
| 212 | 2210010006  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | TANANTA                 | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.577639         | -8.117005 | 480               | NO  |
| 213 | 2210010010  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | SANTA ROSA DE TANANTA   | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.551306         | -8.15546  | 500               | SI  |
| 214 | 2210010015  | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | NUEVA ESPERANZA         | 1   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.554502         | -8.254399 | 487               | SI  |
| 215 | 2210030015  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | JOSE CARLOS MARIATEGUI  | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.657022         | -8.120644 | 551               | SI  |
| 216 | 2210030048  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | NUEVO HORIZONTE         | 2   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.616837         | -8.109244 | 497               | NO  |
| 217 | 2210030051  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | CAÑUTO                  | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.641209         | -8.126575 | 524               | SI  |
| 218 | 2210030053  | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | BELLO ORIENTE           | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.653778         | -8.154366 | 804               | SI  |
| 219 | 2210030021  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | UNION CADENA            | 1   | 0                         | 0                       | MED_GPS           | -76.426339         | -8.368765 | 512               | SI  |
| 220 | 2210030024  | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | PUERTO HUICTE           | 1   | 1                         | 0                       | MED_GPS           | -76.375997         | -8.387248 | 509               | SI  |





## 2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

### 2.1. Establecimientos de Salud Obligatorios

| N° | Datos de la Localidad |            |            |                  |                         | Datos del Establecimiento de Salud |                           |           |                          |
|----|-----------------------|------------|------------|------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|-----------|--------------------------|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito         | Localidad               | COD_UNICO MINSA                    | Nombre de Establecimiento | Categoría | Dirección                |
| 1  | 2201010013            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | EL IMPERIO DE CACHIYACU | 00006292                           | IMPERIO DE CACHIYACU      | I-1       | EL IMPERIO DE CACHIYACU  |
| 2  | 2201010016            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | EL DORADO               | 00006295                           | DORADA                    | I-1       | EL DORADO                |
| 3  | 2201010020            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | RAFAEL BELAUNDE         | 00006293                           | RAFAEL BELAUNDE           | I-1       | RAFAEL BELAUNDE          |
| 4  | 2201010027            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | VALLE DE LA CONQUISTA   | 00006282                           | LA CONQUISTA              | I-1       | VALLE DE LA CONQUISTA    |
| 5  | 2201010028            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | NUEVO HUANCABAMBA       | 00006325                           | NUEVA HUANCABAMBA         | I-1       | NUEVO HUANCABAMBA        |
| 6  | 2201010030            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | PUEBLO LIBRE            | 00006322                           | PUEBLO LIBRE              | I-3       | PUEBLO LIBRE             |
| 7  | 2201010034            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | SHIMPIYACU              | 00006324                           | SHIMPIYACU                | I-1       | SHIMPIYACU               |
| 8  | 2201010064            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | SUGLLAQUIRO             | 00006315                           | SUGLLAQUIRO               | I-2       | SUGLLAQUIRO              |
| 9  | 2202010022            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA       | LIMON                   | 00006505                           | LIMON                     | I-1       | LIMON                    |
| 10 | 2202020001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO       | CUZCO                   | 00006525                           | CUZCO                     | I-1       | CUZCO                    |
| 11 | 2202020004            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO       | BARRANCA                | 00006524                           | BARRANCA                  | I-2       | BARRANCA                 |
| 12 | 2202030001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | NUEVO LIMA              | 00006519                           | NUEVO LIMA                | I-4       | NUEVO LIMA               |
| 13 | 2202030041            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | LA UNION                | 00006522                           | LA UNION                  | I-1       | LA UNION                 |
| 14 | 2202030042            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | DOS UNIDOS              | 00006521                           | DOS UNIDOS                | I-1       | DOS UNIDOS               |
| 15 | 2202030048            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO       | SANTA ELENA             | 00006523                           | SANTA ELENA               | I-1       | SANTA ELENA              |
| 16 | 2202040001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | HUALLAGA         | LEDOY                   | 00006562                           | LEDOY                     | I-1       | LEDOY                    |
| 17 | 2202050001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | SAN PABLO               | 00006508                           | SAN PABLO                 | I-1       | SAN PABLO                |
| 18 | 2202050032            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | CONSUELO                | 00006506                           | CONSUELO                  | I-3       | CONSUELO                 |
| 19 | 2202050037            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | FAUSA SAPINA            | 00006507                           | FAUSA SAPINA              | I-1       | FAUSA SAPINA             |
| 20 | 2202060001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN RAFAEL       | SAN RAFAEL              | 00006515                           | SAN RAFAEL                | I-3       | SAN RAFAEL               |
| 21 | 2203010013            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SAN JUAN DE MIRAFLORES  | 00006489                           | SAN JUAN DE MIRAFLORES    | I-1       | SAN JUAN DE MIRAFLORES   |
| 22 | 2203010014            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SANTA CRUZ              | 00006487                           | SANTA CRUZ                | I-1       | SANTA CRUZ               |
| 23 | 2203010023            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NAUTA                   | 00006486                           | NAUTA                     | I-1       | NAUTA                    |
| 24 | 2203020001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | AGUA BLANCA      | AGUA BLANCA             | 00006496                           | AGUA BLANCA               | I-2       | AGUA BLANCA              |
| 25 | 2203030001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | SAN MARTIN              | 00006492                           | SAN MARTIN DE ALAO        | I-4       | SAN MARTIN DE ALAO       |
| 26 | 2203030017            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | BUENA VISTA             | 00007392                           | BUENA VISTA               | I-1       | LOCALIDAD DE BUENA VISTA |
| 27 | 2203030021            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SANTA ROSA              | 00006497                           | SANTA ROSA                | I-1       | SANTA ROSA               |
| 28 | 2203040001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SAN JUAN DE TALLIQUIHUI | 00006407                           | SAN JUAN DE TALLIQUIHUI   | I-1       | SAN JUAN DE TALLIQUIHUI  |
| 29 | 2203050001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | SHATOJA                 | 00006493                           | SHATOJA                   | I-1       | SHATOJA                  |
| 30 | 2203050011            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | AMINIO                  | 00006491                           | AMINIO                    | I-1       | AMINIO                   |
| 31 | 2204020001            | SAN MARTIN | HUALLAGA   | ALTO SAPOSOA     | PASARRAYA               | 00006539                           | PASARRAYA                 | I-2       | PASARRAYA                |
| 32 | 2204030001            | SAN MARTIN | HUALLAGA   | EL ESLABON       | EL ESLABON              | 00006542                           | EL ESLABON                | I-2       | EL ESLABON               |
| 33 | 2204040001            | SAN MARTIN | HUALLAGA   | PISCOYACU        | PISCOYACU               | 00006533                           | PISCOYACU                 | I-1       | PISCOYACU                |





| N° | Datos de la Localidad |            |                  |                      |                            | Datos del Establecimiento de Salud |                            |           |                                |
|----|-----------------------|------------|------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------|--------------------------------|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia        | Distrito             | Localidad                  | COD_UNICO MINSA                    | Nombre de Establecimiento  | Categoría | Dirección                      |
| 34 | 2204050001            | SAN MARTIN | HUALLAGA         | SACANCHE             | SACANCHE                   | 00006543                           | SACANCHE                   | I-3       | SACANCHE                       |
| 35 | 2205010006            | SAN MARTIN | LAMAS            | LAMAS                | PAMASHTO                   | 00006356                           | PAMASHTO                   | I-2       | PAMASHTO                       |
| 36 | 2205010016            | SAN MARTIN | LAMAS            | LAMAS                | SAN ANTONIO DEL RIO MAYO   | 00006388                           | SAN ANTONIO RIO MAYO       | I-1       | SAN ANTONIO RIO MAYO           |
| 37 | 2205010017            | SAN MARTIN | LAMAS            | LAMAS                | LAS FLORES DEL RIO MAYO    | 00006390                           | LAS FLORES DEL RIO MAYO    | I-1       | LAS FLORES DEL RIO MAYO        |
| 38 | 2205020030            | SAN MARTIN | LAMAS            | ALONSO DE ALVARADO   | PORVENIR DEL NORTE         | 00010516                           | PORVENIR DEL NORTE         | I-1       | PORVENIR DEL NORTE             |
| 39 | 2205020033            | SAN MARTIN | LAMAS            | ALONSO DE ALVARADO   | ALAN GARCIA                | 00007297                           | ALAN GARCIA PEREZ          | I-1       | COMUNIDAD ALAN GARCIA          |
| 40 | 2205030001            | SAN MARTIN | LAMAS            | BARRANQUITA          | BARRANQUITA                | 00006432                           | BARRANQUITA CAYNARACHI     | I-3       | JR. PROGRESO C-3 - BARRANQUITA |
| 41 | 2205030009            | SAN MARTIN | LAMAS            | BARRANQUITA          | SANTIAGO DE BORJA          | 00006434                           | SANTIAGO DE BORJA          | I-1       | SANTIAGO DE BORJA              |
| 42 | 2205040003            | SAN MARTIN | LAMAS            | CAYNARACHI           | ALIANZA                    | 00006418                           | ALIANZA                    | I-2       | ALIANZA                        |
| 43 | 2205040021            | SAN MARTIN | LAMAS            | CAYNARACHI           | SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA   | 00006417                           | SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA   | I-1       | SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA       |
| 44 | 2205040023            | SAN MARTIN | LAMAS            | CAYNARACHI           | YUMBATOS                   | 00006421                           | YUMBATOS                   | I-1       | YUMBATOS                       |
| 45 | 2205050001            | SAN MARTIN | LAMAS            | CUÑUMBUQUI           | CUÑUMBUQUI                 | 00006396                           | CUNUMBUQUE                 | I-3       | CUNUMBUQUE                     |
| 46 | 2205050012            | SAN MARTIN | LAMAS            | CUÑUMBUQUI           | ALTO ANDINO                | 00006784                           | ALTO ANDINO                | I-1       | CREACION                       |
| 47 | 2205050013            | SAN MARTIN | LAMAS            | CUÑUMBUQUI           | LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA | 00006377                           | LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA | I-1       | LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA     |
| 48 | 2205060030            | SAN MARTIN | LAMAS            | PINTO RECODO         | MISHQUIYACU                | 00006411                           | MISHQUIYACU PINTO RECODO   | I-1       | MISHQUIYACU PINTO RECODO       |
| 49 | 2205080001            | SAN MARTIN | LAMAS            | SAN ROQUE DE CUMBAZA | SAN ROQUE DE CUMBAZA       | 00006386                           | SAN ROQUE DE CUMBAZA       | I-1       | SAN ROQUE DE CUMBAZA           |
| 50 | 2205080005            | SAN MARTIN | LAMAS            | SAN ROQUE DE CUMBAZA | AUCA LOMA                  | 00006387                           | AUCALOMA                   | I-1       | AUCALOMA                       |
| 51 | 2205110001            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | ZAPATERO                   | 00006399                           | ZAPATERO                   | I-1       | ZAPATERO                       |
| 52 | 2205110003            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | SANTA ANA DEL RIO MAYO     | 00006394                           | SANTA ANA DEL RIO MAYO     | I-1       | SANTA ANA DEL RIO MAYO         |
| 53 | 2205110007            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | VISTOSO GRANDE             | 00006810                           | VISTOSO GRANDE             | I-1       | VISTOSO GRANDE                 |
| 54 | 2205110009            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | NUEVO MUNDO                | 00006406                           | NUEVO MUNDO                | I-1       | NUEVO MUNDO                    |
| 55 | 2205110012            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | SANTA CRUZ DE SHITARIYACU  | 00006404                           | SANTA CRUZ DE SHITARAYACU  | I-1       | SANTA CRUZ DE SHITARAYACU      |
| 56 | 2205110018            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | PROGRESO                   | 00006401                           | PROGRESO                   | I-1       | PROGRESO                       |
| 57 | 2206010019            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | JUANUI               | LA VICTORIA                | 00006549                           | LA VICTORIA                | I-1       | LA VICTORIA                    |
| 58 | 2206010021            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | JUANUI               | VILLA PRADO                | 00006554                           | VILLA PRADO                | I-1       | VILLA PRADO                    |
| 59 | 2206020001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA           | CAMPANILLA                 | 00006575                           | CAMPANILLA                 | I-3       | CAMPANILLA                     |
| 60 | 2206020015            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA           | BALSAYACU                  | 00006576                           | BALSAYACU                  | I-1       | BALSAYACU                      |
| 61 | 2206030001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | HUICUNGO             | HUICUNGO                   | 00006567                           | HUICUNGO                   | I-3       | HUICUNGO                       |
| 62 | 2206040001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA              | PACHIZA                    | 00006572                           | PACHIZA                    | I-1       | PACHIZA                        |
| 63 | 2206040046            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA              | ALTO EL SOL                | 00006573                           | ALTO EL SOL                | I-1       | ALTO EL SOL                    |
| 64 | 2206050081            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO            | PAJARILLO                  | 00006561                           | PAJARILLO                  | I-1       | PAJARILLO                      |
| 65 | 2207000001            | SAN MARTIN | PICOTA           | CASPISAPA            | CASPISAPA                  | 00006471                           | CASPIZAPA                  | I-3       | CASPIZAPA                      |
| 66 | 2207000001            | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA             | PILLUANA                   | 00006468                           | PILLUANA                   | I-1       | PILLUANA                       |
| 67 | 2207000008            | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA             | MISHQUIYACU                | 00006469                           | MISHQUIYACU                | I-1       | MISHQUIYACU                    |
| 68 | 2207060001            | SAN MARTIN | PICOTA           | SAN CRISTOBAL        | PUERTO RICO                | 00006474                           | PUERTO RICO                | I-1       | PUERTO RICO                    |
| 69 | 2207070012            | SAN MARTIN | PICOTA           | SAN HILARION         | NUEVO EGIPTO               | 00006472                           | NUEVO EGIPTO               | I-1       | NUEVO EGIPTO                   |
| 70 | 2207080001            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | SHAMBOYACU                 | 00006477                           | SHAMBOYACU                 | I-3       | SHAMBOYACU                     |
| 71 | 2207080023            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | SIMON BOLIVAR              | 00006480                           | SIMON BOLIVAR              | I-1       | SIMON BOLIVAR                  |





Gerente General  
WANG WEI  
YOFC PERU S.A.C.

| N°  | Datos de la Localidad |            |            |                     |   | Datos del Establecimiento de Salud |                                   |           |   |
|-----|-----------------------|------------|------------|---------------------|---|------------------------------------|-----------------------------------|-----------|---|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito            | Localidad                                   | COD_UNICO MINSA                    | Nombre de Establecimiento         | Categoría | Dirección                                   |
| 72  | 2207080027            | SAN MARTIN | PICOTA     | SHAMBOYACU          | VISTA ALEGRE                                | 00006478                           | VISTA ALEGRE                      | I-1       | VISTA ALEGRE                                |
| 73  | 2207090001            | SAN MARTIN | PICOTA     | TINGO DE PONASA     | TINGO DE PONASA                             | 00006481                           | TINGO DE PONAZA                   | I-3       | TINGO DE PONASA                             |
| 74  | 2207090008            | SAN MARTIN | PICOTA     | TINGO DE PONASA     | MARISCAL CASTILLA                           | 00006483                           | MARISCAL CASTILLA                 | I-1       | MARISCAL CASTILLA                           |
| 75  | 2207090047            | SAN MARTIN | PICOTA     | TINGO DE PONASA     | AYPENA                                      | 00006482                           | AYPENA                            | I-1       | AYPENA                                      |
| 76  | 2207100001            | SAN MARTIN | PICOTA     | TRES UNIDOS         | TRES UNIDOS                                 | 00006467                           | TRES UNIDOS                       | I-3       | TRES UNIDOS                                 |
| 77  | 2208020007            | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | SAN FRANCISCO DEL ALTO MAYO (SAN FRANCISCO) | 00006298                           | SAN FRANCISCO ALTO MAYO           | I-1       | SAN FRANCISCO DEL ALTO MAYO (SAN FRANCISCO) |
| 78  | 2208020014            | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | SAN CARLOS                                  | 00007464                           | SAN CARLOS                        | I-1       | LOCALIDAD SAN CARLOS                        |
| 79  | 2208030011            | SAN MARTIN | RIOJA      | ELIAS SOPLIN VARGAS | PUERTO BAGAZAN                              | 00006279                           | PUERTO BAGAZAN                    | I-1       | PUERTO BAGAZAN                              |
| 80  | 2208040002            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | NARANILLO                                   | 00006301                           | NARANILLO                         | I-3       | NARANILLO                                   |
| 81  | 2208040006            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | TUPAC AMARU                                 | 00006302                           | TUPAC AMARU                       | I-1       | TUPAC AMARU                                 |
| 82  | 2208040016            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | SAN JUAN DE RIO SORITOR (SAN JUAN)          | 00006300                           | SAN JUAN RIO SORITOR              | I-3       | SAN JUAN DE RIO SORITOR (SAN JUAN)          |
| 83  | 2208040019            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | PERLA DE DAGUAS                             | 00006299                           | PERLA DAGUAS                      | I-1       | PERLA DE DAGUAS                             |
| 84  | 2208040021            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA UNION                                    | 00006285                           | LA UNION                          | I-1       | LA UNION                                    |
| 85  | 2208040022            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | PALESTINA                                   | 00006286                           | PALESTINA                         | I-1       | PALESTINA                                   |
| 86  | 2208040023            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | MIRAFLORES                                  | 00006289                           | MIRAFLORES                        | I-1       | MIRAFLORES                                  |
| 87  | 2208040034            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA FLORIDA                                  | 00006284                           | LA FLORIDA                        | I-1       | LA FLORIDA                                  |
| 88  | 2208050001            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | NARANJOS                                    | 00006303                           | NARANJOS                          | I-4       | NARANJOS                                    |
| 89  | 2208050013            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS VERDES                                | 00006305                           | AGUAS VERDES                      | I-1       | AGUAS VERDES                                |
| 90  | 2208050017            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS CLARAS                                | 00006304                           | AGUAS CLARAS                      | I-2       | AGUAS CLARAS                                |
| 91  | 2208050020            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SAN JUAN DEL MAYO                           | 00006307                           | PIONEROS BAJO (SAN JUAN DEL MAYO) | I-1       | SAN JUAN DEL MAYO                           |
| 92  | 2208050023            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SANTA ROSA DEL MIRADOR                      | 00006306                           | EL MIRADOR                        | I-1       | SANTA ROSA DEL MIRADOR                      |
| 93  | 2208050030            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | TUMBARO                                     | 00006309                           | TUMBARO                           | I-1       | TUMBARO                                     |
| 94  | 2208070001            | SAN MARTIN | RIOJA      | SAN FERNANDO        | SAN FERNANDO                                | 00006290                           | SAN FERNANDO                      | I-3       | SAN FERNANDO                                |
| 95  | 2208070004            | SAN MARTIN | RIOJA      | SAN FERNANDO        | PERLA MAYO                                  | 00006294                           | PERLA MAYO                        | I-1       | PERLA MAYO                                  |
| 96  | 2209020001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | ALBERTO LEVEAU      | UTCURARCA                                   | 00006382                           | UTCURARCA                         | I-1       | UTCURARCA                                   |
| 97  | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | CHAZUTA                                     | 00006423                           | CHAZUTA                           | I-4       | CHAZUTA                                     |
| 98  | 2209040023            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | TUNUNTUNUMBA                                | 00006427                           | TUNUNTUNUMBA                      | I-1       | TUNUNTUNUMBA                                |
| 99  | 2209040044            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | AGUANOMUYUNA                                | 00006425                           | AGUANO MUYUNA                     | I-1       | AGUANO MUYUNA                               |
| 100 | 2209050001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA           | NAVARRO                                     | 00006438                           | NAVARRO                           | I-1       | JR. SAN MARTIN S/N - NAVARRO                |
| 101 | 2209050002            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA           | SAN PABLO DE TIPIHCA                        | 00006440                           | TIPIHCA                           | I-1       | TIPIHCA                                     |
| 102 | 2209050010            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA           | YARINA                                      | 00006439                           | YARINA                            | I-3       | YARINA                                      |
| 103 | 2209070001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR         | PELEJO                                      | 00006451                           | PELEJO                            | I-1       | PELEJO                                      |
| 104 | 2209070001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC           | HUIMBAYOC                                   | 00006437                           | HUIMBAYOC                         | I-3       | JR. SANCHEZ CERRO N. 109 HUIMBAYOC          |
| 105 | 2209070009            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC           | MIRAFLORES                                  | 00006441                           | MIRAFLORES                        | I-1       | MIRAFLORES                                  |
| 106 | 2209070011            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC           | PUCALLPA                                    | 00006447                           | PUCALLPA                          | I-1       | PUCALLPA                                    |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"



| N°  | Datos de la Localidad |            |            |                |                         | Datos del Establecimiento de Salud |                           |               |   |
|-----|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------|---|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito       | Localidad               | COD_UNICO MINSA                    | Nombre de Establecimiento | Categoría     | Dirección   |
| 107 | 2209070015            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | LECHE                   | 00006443                           | LECHE                     | I-1           | LECHE   |
| 108 | 2209070016            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | SAN JOSE DE YANAYACU    | 00006446                           | SAN JOSE DE YANAYACU      | I-1           | BENJAMIN PISCO OJANAMA                                    |
| 109 | 2209110001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | PAPAPLAYA               | 00006449                           | HOSPITAL RURAL PAPAPLAYA  | I-3           | JR. DOS DE MAYO SN  |
| 110 | 2209110011            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | SAN JUAN                | 00006454                           | SAN JUAN RIO HUALLAGA     | I-1           | SAN JUAN  |
| 111 | 2209110015            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | ASUNCION                | 00006452                           | ASUNCION                  | I-1           | ASUNCION  |
| 112 | 2209110017            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | SAN ANTONIO             | 00006455                           | SAN ANTONIO RIO HUALLAGA  | I-1           | SAN ANTONIO   |
| 113 | 2209130001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE          | SAUCE                   | 00006380                           | SAUCE                     | I-3           | SAUCE   |
| 114 | 2209130027            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE          | 2 DE MAYO               | 00006381                           | DOS DE MAYO               | I-1           | DOS DE MAYO   |
| 115 | 2209140001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SHAPAJA        | SHAPAJA                 | 00006375                           | SHAPAJA                   | I-2           | SHAPAJA   |
| 116 | 2210020001            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | NUEVO PROGRESO          | 00006587                           | NUEVO PROGRESO            | I-3           | NUEVO PROGRESO  |
| 117 | 2210020009            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | RIO UCHIZA              | 00006589                           | RIO UCHIZA                | I-1           | RIO UCHIZA  |
| 118 | 2210020016            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | SANTA CRUZ              | 00006592                           | SANTA CRUZ                | I-1           | SANTA CRUZ  |
| 119 | 2210020019            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | PUERTO RICO (YANAJANCA) | 00006593                           | PUERTO RICO               | I-1           | PUERTO RICO (YANAJANCA)                                   |
| 120 | 2210030016            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | PUERTO PISANA           | 00006623                           | PUERTO PISANA             | I-2           | PUERTO PISANA   |
| 121 | 2210030022            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | SANTA ROSA DE MISHOLLO  | 00006625                           | SANTA ROSA DE MISHOYO     | I-1           | SANTA ROSA DE MISHOLLO                                    |
| 122 | 2210030031            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | CHALLUAYACU             | 00006596                           | CHALLUAYACU               | I-1           | CHALLUAYACU   |
| 123 | 2210030038            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | CEDRO                   | 00006786                           | CEDRO                     | I-1           | CEDRO   |
| 124 | 2210040001            | SAN MARTIN | TOCACHE    | SHUNTE         | MONTE CRISTO            | 00006586                           | SHUNTE                    | I-2           | MONTE CRISTO  |
| 125 | 2210050001            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | UCHIZA                  | 00006599                           | UCHIZA                    | I-4           | UCHIZA  |
| 126 | 2210050003            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | RAMAL DE CACHIYACU      |                                    | RAMAL DE CACHIYACU        |               | RAMAL DE CACHIYACU  |
| 127 | 2210050015            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | SANTA LUCIA             | 00006602                           | SANTA LUCIA               | I-3           | AVENIDA SANTA LUCIA SN                                    |
| 128 | 2210050036            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | JORGE CHAVEZ            | 00015152                           | JORGE CHAVEZ              | Sin Categoría | CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ                               |
| 129 | 2210050039            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | CRUZ PAMPA              | 00006621                           | CRUZ PAMPA                | I-1           | CRUZ PAMPA  |
| 130 | 2210050046            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | PAMPAYACU               | 00006604                           | PAMPAYACU                 | I-1           | PAMPAYACU   |
| 131 | 2201010036            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA      | MORROYACU               | 00006323                           | MORROYACU                 | I-1           | OTROS CC.NN. MORROYACU                                    |
| 132 | 2201010065            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA      | QUILLOALLPA             | 00006314                           | QUILLOALLPA               | I-1           | OTROS CENTRO POBLADO QUILLOALLPA                          |
| 133 | 2201040007            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO      | SAN MATEO               | 00006317                           | SAN MATEO                 | I-1           | OTROS CENTRO POBLADO SAN MATEO                            |
| 134 | 2201040012            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO      | OCHAME                  | 00006329                           | OCHAME                    | I-1           | OTROS CASERIO OCHAME                                      |
| 135 | 2202010015            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA     | BUENOS AIRES            | 00006503                           | BUENOS AIRES              | I-1           | OTROS CP BUENOS AIRES                                     |
| 136 | 2207070016            | SAN MARTIN | PICOTA     | SAN HILARION   | NUEVA ESPERANZA         | 00006473                           | NUEVA ESPERANZA           | I-1           | JIRÓN JR. CENTENARIO DE LA REPUBLICA<br>NUEVA ESPERANZA   |
| 137 | 2210010049            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVA ESPERANZA         | 00006581                           | NUEVA ESPERANZA           | I-1           | CARRETERA TOCACHE - UCHIZA KM 7                           |
| 138 | 2210030048            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | NUEVO HORIZONTE         | 00006597                           | NUEVO HORIZONTE           | I-2           | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY<br>- CPM NUEVO HORIZONTE |
| 139 | 2210050001            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA         | PUERTO HUITTE           | 00006601                           | PUERTO HUITTE             | I-1           | OTROS CASERIO HUITTE                                      |





## 2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

| N° | Datos de la Localidad |            |                  |                |                     | Datos de la Dependencia Policial |                                       |   |   |   |
|----|-----------------------|------------|------------------|----------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---|---|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia        | Distrito       | Localidad           | Código                           | Comisaría                             | Dirección                               | Referencia  | DIRTERPOL   |
| 1  | 2202030001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA       | BAJO BIAVO     | NUEVO LIMA          | 0308                             | CPNP RURAL NUEVOLIMA                  | Avenida FERNANDO BELAUDE TERRY # SN     | AL FRENTE DE LA PLAZA DE ARMAS                              | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 2  | 2202050001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA       | SAN PABLO      | SAN PABLO           | 0309                             | CPNP RURAL SAN PABLO                  | Avenida TUPAC AMARU # 241               | CERCA AL PUENTE BOCATOMA RIO SISA                           | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 3  | 2203030001            | SAN MARTIN | EL DORADO        | SAN MARTIN     | SAN MARTIN          | 5055                             | CPNP RURAL SAN MARTIN ALAO            | 0                                       | A MEDIA CUADRA DE LA PLAZADE ARMAS                          | ORIENTE-SAM MARTIN  |
| 4  | 2204050001            | SAN MARTIN | HUALLAGA         | SACANCHE       | SACANCHE            | 0312                             | CPNP RURAL SACANCHE                   | Jirón MIGUEL GRAU # SN                  | FRENTE A LA PLAZA   | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 5  | 2204050001            | SAN MARTIN | HUALLAGA         | SACANCHE       | SACANCHE            | 1282                             | CPNP PROT. DE CARRETERAS SACANCHE     | Jirón MIGUEL GRAU # SN                  | CUADRA 3 FRENTE A LA PLAZA                                  | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 6  | 2205040001            | SAN MARTIN | LAMAS            | CAYNARACHI     | PONGO DE CAYNARACHI | 0314                             | CPNP RURAL CAYNARACHI                 | Carretera TARAPOTO - YURIMAGUAS # SN    | KM 54 + 600 M. EL BARRIO LA PERLA                           | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 7  | 2205040003            | SAN MARTIN | LAMAS            | CAYNARACHI     | ALIANZA             | 0315                             | CPNP ALIANZA                          | Jirón ALIANZA # SN                      | FRENTE A LA CARRETERA TARAPOTO - YURAMAGUAS KM. 82+200M     | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 8  | 2206020001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA     | CAMPANILLA          | 5022                             | CPNP CAMPANILLA                       | Jirón MANCO CAPAC # SN                  | AL COSTADO DEL MERCADO DE LA MUNICIPALIDAD                  | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 9  | 2208050001            | SAN MARTIN | RIOJA            | PARDO MIGUEL   | NARANJOS            | 0323                             | CPNP RURAL NARANJOS                   | Avenida SAN MIGUEL CON LOS ANGELES # SN | FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS                                  | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 10 | 2208050017            | SAN MARTIN | RIOJA            | PARDO MIGUEL   | AGUAS CLARAS        | 1281                             | CPNP PROT. DE CARRETERAS AGUAS CLARAS | Avenida MARGINAL # 281                  | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM. 408                    | NOR ORIENTE-SAN MARTIN                                    |
| 11 | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN       | CHAZUTA        | CHAZUTA             | 0328                             | CPNP RURAL CHAZUTA                    | Jirón MIGUEL GRAU # SN                  | A LA ESPALDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAZUTA      | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 12 | 2209060001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN       | EL PORVENIR    | PELEJO              | 0329                             | CPNP RURAL PELEJO                     | Jirón HUALLAGA # SN                     | CERCA AL CENTRO DE SALUD EL PORVENIR                        | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 13 | 2209130001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN       | SAUCE          | SAUCE               | 0332                             | CPNP EL SAUCE                         | Jirón LETICIA # SN                      | CUADRA 6  | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 14 | 2209140001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN       | SHAPAJA        | SHAPAJA             | 0333                             | CPNP SHAPAJA                          | Jirón MARAÑÓN # SN                      | AL COSTADO DE LA I.E.I NRO 307                              | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 15 | 2210020001            | SAN MARTIN | TOCACHE          | NUEVO PROGRESO | NUEVO PROGRESO      | 0005                             | CPNP RURAL NUEVO PROGRESO             | Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN   | AL COSTADO DEL KM. 588 DE LA MISMA CARRETERA                | FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVPOL LEONCIO PRADO TINGO MARIA |
| 16 | 2210030016            | SAN MARTIN | TOCACHE          | POLVORA        | PUERTO PISANA       | 5021                             | CPNP RURAL PUERTO PIZANA              | Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN   | A 20 M. DEL PUENTE PIZANA                                   | ORIENTE-SAN MARTIN  |
| 17 | 2210050001            | SAN MARTIN | TOCACHE          | UCHIZA         | UCHIZA              | 0006                             | CPNP RURAL UCHIZA                     | Avenida MARCELINO ALVAREZ # SN          | CUADRA 2 COSTADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON CASTILLA | FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVPOL LEONCIO PRADO             |

## 2.3. Locales Escolares Obligatorios

| N° | Datos de la Localidad |            |           |           |                  | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |                                    |                    |                     |
|----|-----------------------|------------|-----------|-----------|------------------|--|------------------------------------|--------------------|---------------------|
|    | CodINE2015            | Región     | Provincia | Distrito  | Localidad        | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa | Dirección de la IE | Módulos             |
| 1  | 2201010001            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | LA NUEVA ALIANZA | 469827   | 00977                              | NUEVA ALIANZA      | PRIMARIA ; PRIMARIA |
| 2  | 2201010007            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | BARRIO NUEVO     | 505566   | 01000                              | BARRIO NUEVO       | PRIMARIA ; PRIMARIA |







| N° | Datos de la Localidad |            |            |            |                           | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |  |                                       |   |
|----|-----------------------|------------|------------|------------|---------------------------|--|--|---------------------------------------|---|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito   | Localidad                 | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa     | Dirección de la IE                    | Módulos                                   |
| 3  | 2201010016            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | EL DORADO                 | 480014   | 00648                                  | EL DORADO                             | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN               |
| 4  | 2201010018            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | GANIMIDES                 | 798946   | ANEXO-00820                            | GAMINEDES                             | PRIMARIA ; PRIMARIA                       |
| 5  | 2201010020            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | RAFAEL BELAUNDE           | 468875   | 00154                                  | RAFAEL BELAUNDE                       | PRIMARIA ; SECUNDARIA                     |
| 6  | 2201010021            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | JOSE OLAYA                | 468899   | 00169                                  | PARQUE JOSE OLAYA                     | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN               |
| 7  | 2201010023            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | HUASCAYACU                | 469120   | 00651                                  | HUASCAYACU                            | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN               |
| 8  | 2201010024            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | HATUMPLAYA                | 468489   | ATUMPLAYA                              | AVENIDA EL ESTUDIANTE S/N             | PRIMARIA ; SECUNDARIA                     |
| 9  | 2201010027            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | VALLE DE LA CONQUISTA     | 469238   | 00804                                  | LA CONQUISTA                          | SECUNDARIA ; PRIMARIA                     |
| 10 | 2201010028            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | NUEVO HUANCABAMBA         | 469356   | 00835                                  | NUEVO HUANCABAMBA                     | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA               |
| 11 | 2201010030            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | PUEBLO LIBRE              | 468823   | 00021 RICARDO PALMA                    | JIRON 28 DE JULIO Y RICARDO PALMA S/N | SECUNDARIA ; PRIMARIA                     |
| 12 | 2201010034            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SHIMPIYACU                | 469115   | 00650                                  | SHIMPIYACU                            | PRIMARIA                                  |
| 13 | 2201010034            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SHIMPIYACU                | 469969   | 00971                                  | OLIVOS DE HUASCAYACU                  | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA               |
| 14 | 2201010039            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | LA LIBERTAD DE HUASCAYACU | 468842   | 00045                                  | LA LIBERTAD DE HUASCAYACU             | PRIMARIA                                  |
| 15 | 2201010051            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | PLAYA HERMOSA             | 469460   | 00860                                  | PLAYA HERMOSA                         | PRIMARIA                                  |
| 16 | 2201010057            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | CONDOR                    | 469224   | 00800                                  | EL CONDOR                             | PRIMARIA ; SECUNDARIA                     |
| 17 | 2201010058            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | EL ALAMO                  | 469498   | 00865                                  | EL ALAMO                              | PRIMARIA                                  |
| 18 | 2201010064            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SUGLLAQUIRO               | 469059   | 00496                                  | SUGLLAQUIRO                           | PRIMARIA                                  |
| 19 | 2201010064            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SUGLLAQUIRO               | 469912   | SUGLLAQUIRO                            | SUGLLAQUIRO                           | SECUNDARIA                                |
| 20 | 2201010068            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | SANTA CATALINA            | 469422   | 00855                                  | SANTA CATALINA                        | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; INICIAL - JARDIN  |
| 21 | 2201010070            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | FLOR DEL MAYO             | 469182   | 00790                                  | LA FLOR DEL MAYO                      | PRIMARIA                                  |
| 22 | 2201010087            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA  | NUEVA YORK                | 799328   | 01012                                  | NUEVA YORK S/N                        | PRIMARIA ; PRIMARIA ; PRIMARIA            |
| 23 | 2201040023            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO  | ALTO RIOJA                | 470661   | 00956                                  | ALTO RIOJA                            | PRIMARIA                                  |
| 24 | 2201050012            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | LIMABAMBA                 | 470963   | 00840                                  | LIMABAMBA                             | PRIMARIA                                  |
| 25 | 2201050016            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | VILLA HERMOSA             | 470331   | 00907                                  | VILLA HERMOSA                         | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; INICIAL - JARDIN  |
| 26 | 2201050037            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | SORITOR    | NUEVO HORIZONTE           | 470982   | 00831                                  | NUEVO HORIZONTE                       | PRIMARIA                                  |
| 27 | 2202020001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO | CUZCO                     | 471689   | 0206 ISAAC NEWTON                      | JIRON CAHUIDE S/N                     | PRIMARIA ; SECUNDARIA                     |
| 28 | 2202020004            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO | BARRANCA                  | 471854   | 0772 JOSE F. SANCHEZ CARRION           | JIRON IQUITOS S/N                     | SECUNDARIA                                |
| 29 | 2202020004            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | ALTO BIAVO | BARRANCA                  | 523650   | 0201 VIRGITA ALVARADO CARDENAS         | AVENIDA LIMA 204                      | PRIMARIA                                  |
| 30 | 2202030001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO | NUEVO LIMA                | 471967   | 0084 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY | AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY 752   | SECUNDARIA ; PRIMARIA                     |
| 31 | 2202030001            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO | NUEVO MUNDO               | 472028   | 0142                                   | JIRON TUPAC AMARU                     | PRIMARIA                                  |
| 32 | 2202030042            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO | DOS UNIDOS                | 472047   | AGROP. DOS UNIDOS (EX 0144)            | JIRON TELGER LUNA S/N                 | PRIMARIA                                  |
| 33 | 2202030042            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BAJO BIAVO | DOS UNIDOS                | 472113   | AGROP. DOS UNIDOS                      | CARRETERA SERGIO GUERRA CHOMBO S/N    | SECUNDARIA                                |
| 34 | 2202050032            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO  | CONSUELO                  | 472448   | 0029 JUAN VELASCO ALVARADO             | JIRON LOS ANGELES S/N                 | SECUNDARIA ; EDUCACION BASICA ALTERNATIVA |





WANG WEI  
Gerente General  
YOFICERU S.A.C.

| N° | Datos de la Localidad |            |            |                  | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |              |   |  |                                    |
|----|-----------------------|------------|------------|------------------|--|--------------|---|--|------------------------------------|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito         | Localidad  | Código Local | Nombre de la Institución Educativa          | Dirección de la IE                     | Módulos                            |
| 35 | 2202050037            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN PABLO        | FAUSA SAPINA   | 472311       | 0174  | MARISCAL CASTILLA                      | PRIMARIA                           |
| 36 | 2203010002            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NUEVO BARRANQUITA  | 472858       | 0039  | CALLE FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 2 | PRIMARIA                           |
| 37 | 2203010003            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SAN JUAN SALADO  | 472962       | 0329 POLICARPIO RIOS FACHIN                 | CARRETERA SISA SHATOJA KM 7            | PRIMARIA                           |
| 38 | 2203010005            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | LA FLORIDA   | 472844       | 0033  | LA FLORIDA                             | PRIMARIA                           |
| 39 | 2203010007            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | ISHICHIHUI   | 472981       | 0331 ISHICHIHUI                             | ISHICHIHUI                             | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; SECUNDARIA |
| 40 | 2203010013            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SAN JUAN DE MIRAFLORES                                   | 472877       | 0168 BILINGUE                               | SAN JUAN DE MIRAFLORES                 | PRIMARIA                           |
| 41 | 2203010014            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SANTA CRUZ   | 472919       | 0277 BILINGUE                               | SANTA CRUZ                             | PRIMARIA                           |
| 42 | 2203010014            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | SANTA CRUZ   | 473080       | MANUEL SEOANE CORRALES 005                  | CALLE LUIS ALBERTO SANCHEZ 315         | SECUNDARIA                         |
| 43 | 2203010020            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | MIRAFLORES NAUTA   | 472815       | 0009 BILINGUE CESAR VALLEJO                 | CALLE NICOLAS TUANAMA S/N              | PRIMARIA                           |
| 44 | 2203010023            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NAUTA  | 472900       | 0276 JESUS MORI LOPEZ                       | JIRON ELOY TAPULLIMA S/N               | PRIMARIA                           |
| 45 | 2203010023            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NAUTA  | 803815       | 0276 JESUS MORI LOPEZ                       | NAUTA                                  | SECUNDARIA ; SECUNDARIA            |
| 46 | 2203010024            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | MARAY  | 473103       | COLEGIO ESTATAL AGROPECUARIO VALLE DEL SISA | CARRETERA SISA MARAY KM 3.5            | SECUNDARIA                         |
| 47 | 2203020001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | AGUA BLANCA      | AGUA BLANCA  | 473184       | 0279  | JIRON PROGRESO CUADRA 7                | PRIMARIA                           |
| 48 | 2203020001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | AGUA BLANCA      | AGUA BLANCA  | 473198       | 0280  | SAN JOSE                               | PRIMARIA                           |
| 49 | 2203020001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | AGUA BLANCA      | AGUA BLANCA  | 473221       | RAMON CASTILLA                              | JIRON PROGRESO CUADRA 6                | SECUNDARIA                         |
| 50 | 2203030001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | SAN MARTIN   | 473297       | 0309 TUPAC AMARU II                         | CALLE BOLOGNESI S/N                    | SECUNDARIA                         |
| 51 | 2203030001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | SAN MARTIN   | 473358       | 0384  | CALLE LORETO 496                       | PRIMARIA                           |
| 52 | 2203030001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | SAN MARTIN   | 803858       | 0309 TUPAC AMARU II                         | JIRON TACNA S/N                        | PRIMARIA                           |
| 53 | 2203030013            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | MONTE LOS OLIVOS   | 473363       | 0541  | MONTE DE LOS OLIVOS                    | PRIMARIA                           |
| 54 | 2203030015            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | NUEVA ESPERANZA  | 473264       | 0020  | NUEVA ESPERANZA                        | PRIMARIA                           |
| 55 | 2203030015            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | NUEVA ESPERANZA  | 556396       | NUEVA ESPERANZA                             | CALLE NUEVA ESPERANZA                  | SECUNDARIA                         |
| 56 | 2203030017            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | BUENA VISTA  | 473283       | 0035  | BUENA VISTA                            | PRIMARIA                           |
| 57 | 2203030025            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | NUEVO PUCACACA   | 473400       | 0714 PUCACACA                               | CARRETERA POROTONGOS                   | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; SECUNDARIA |
| 58 | 2203030026            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | REQUENA  | 473301       | 0379  | CARRETERA REQUENA S/N                  | PRIMARIA                           |
| 59 | 2203030028            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | EL PORVENIR  | 473424       | 0730  | CARRETERA EL PORVENIR S/N              | PRIMARIA                           |
| 60 | 2203030030            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN MARTIN       | BUENOS AIRES   | 801915       | 0685  | BUENOS AIRES                           | PRIMARIA                           |
| 61 | 2203040001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SANTA ROSA   | 473495       | 0304 MARIO VARGAS LLOSA                     | CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY      | PRIMARIA ; SECUNDARIA              |
| 62 | 2203040002            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | NUEVA TACABAMBA  | 472801       | 0001  | NUEVO TACABAMBA                        | PRIMARIA                           |
| 63 | 2203040002            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | NUEVA TACABAMBA  | 555839       | 758 NUEVO TACABAMBA                         | CALLE NUEVO TACABAMBA                  | SECUNDARIA                         |
| 64 | 2203040003            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | ALTO PALMERAS  | 802769       | 0598  | Otro Camino Vista Alegre               | PRIMARIA ; SECUNDARIA              |
| 65 | 2203040005            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SANTA ROSA       | SAN JUAN DE TALLIQUIHUI                                  | 476941       | 0740  | JIRON MICAELA BASTIDAS S/N             | PRIMARIA ; SECUNDARIA              |
| 66 | 2203050001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | SHATOJA  | 473594       | 0308  | CALLE COMERCIO CUADRA 4                | PRIMARIA                           |
| 67 | 2203050001            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SHATOJA          | SHATOJA  | 473626       | ALFONSO UGARTE                              | JIRON JUAN CLAUDIO CHUMBE CUADRA 2     | SECUNDARIA                         |



Gerente General  
WANG WEI  
YOFC PERU S.A.G.



| N° | Datos de la Localidad |            |           |                    | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |              |   |                                     |                             |
|----|-----------------------|------------|-----------|--------------------|--|--------------|---|-------------------------------------|-----------------------------|
|    | CodINEI2015           | Región     | Provincia | Distrito           | Localidad  | Código Local | Nombre de la Institución Educativa                      | Dirección de la IE                  | Módulos                     |
| 68 | 2203050011            | SAN MARTIN | EL DORADO | SHATOJA            | AMIÑIO   | 473056       | 629   | AMIÑIO                              | PRIMARIA                    |
| 69 | 2203050011            | SAN MARTIN | EL DORADO | SHATOJA            | AMIÑIO   | 801067       | 0765 AMIÑIO   | JIRON RAMON CASTILLA                | SECUNDARIA                  |
| 70 | 2204020001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | ALTO SAPOSOA       | PASARRAYA  | 474126       | 0192 OSWALDO SEIJAS VASQUEZ                             | CALLE PASARRAYA 0192                | PRIMARIA                    |
| 71 | 2204020001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | ALTO SAPOSOA       | PASARRAYA  | 474145       | 0600 AUGUSTO SALAZAR BONDY                              | JIRON BOLOGNESI 660                 | SECUNDARIA                  |
| 72 | 2204030001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | EL ESLABON         | EL ESLABON   | 474206       | 0211 ADELA VARGAS BURGA                                 | JIRON BUENOS AIRES S/N              | PRIMARIA                    |
| 73 | 2204030001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | EL ESLABON         | EL ESLABON   | 535342       | 0751 JAIME H. ROJAS CHAVEZ                              | JIRON BUENOS AIRES S/N              | SECUNDARIA                  |
| 74 | 2204030058            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | EL ESLABON         | LA COLLPA  | 474230       | 0105  | COLLPA S/N                          | PRIMARIA                    |
| 75 | 2204030058            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | EL ESLABON         | LA COLLPA  | 474249       | 0365  | COLLPA                              | SECUNDARIA                  |
| 76 | 2204050001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | SACANCHE           | SACANCHE   | 474414       | 0183 VICENTE CARDENAS ANGULO                            | AVENIDA ESPADA 604                  | PRIMARIA                    |
| 77 | 2204050001            | SAN MARTIN | HUALLAGA  | SACANCHE           | SACANCHE   | 474447       | 0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ                       | JIRON SOLEDAD                       | SECUNDARIA                  |
| 78 | 2205010006            | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS              | PAMASHTO   | 474635       | 0271  | PAMASHTO                            | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 79 | 2205010011            | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS              | URCOPATA   | 474683       | 0324  | CARRETERA LAMAS-URCOPATA            | PRIMARIA                    |
| 80 | 2205010013            | SAN MARTIN | LAMAS     | LAMAS              | CHIRAPA  | 474621       | 0270 - NEY CRISTIAN CASTILLO                            | CARRETERA LA LIBERTAD-PACCHILLA     | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA |
| 81 | 2205020030            | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO | PORVENIR DEL NORTE                                       | 474956       | 00114   | PARQUE PORVENIR DEL NORTE           | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 82 | 2205020034            | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO | NUEVO SAN IGNACIO  | 798951       | 00950   | NUEVO SAN IGNACIO                   | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 83 | 2205020046            | SAN MARTIN | LAMAS     | ALONSO DE ALVARADO | TRES REYES ALTO  | 475041       | 00480   | LOS TRES REYES                      | PRIMARIA                    |
| 84 | 2205030001            | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA        | BARRANQUITA  | 475475       | 0590  | JIRON ALFONZO UGARTE CUADRA 2       | PRIMARIA                    |
| 85 | 2205030001            | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA        | BARRANQUITA  | 475512       | 0773  | JIRON ALFONZO UGARTE CUADRA 4       | SECUNDARIA                  |
| 86 | 2205030009            | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA        | SANTIAGO DE BORJA  | 475480       | 0591  | SANTIAGO DE BORJA                   | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 87 | 2205030011            | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA        | SANGAMAYOC   | 475376       | 0368  | CARRETERA PONGO - BARRANQUITA       | PRIMARIA                    |
| 88 | 2205030011            | SAN MARTIN | LAMAS     | BARRANQUITA        | SANGAMAYOC   | 802750       | SANGAMAYOC  | CARRETERA SANGAMAYOC                | SECUNDARIA                  |
| 89 | 2205040003            | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI         | ALIANZA  | 475729       | 0350  | CARRETERA TARAPOTO YURIMAGUAS KM 87 | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 90 | 2205040004            | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI         | EL NARAJAL   | 475791       | 0567  | CARRETERA EL NARANJAL               | PRIMARIA                    |
| 91 | 2205040021            | SAN MARTIN | LAMAS     | CAYNARACHI         | SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA                                 | 475654       | 0343  | PONGO - BARRANQUITA                 | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |
| 92 | 2205050001            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | CUÑUMBUQUI   | 476031       | 0282 MARIA HIDALGO TORRES                               | JIRON INDEPENDENCIA CDRA 7          | PRIMARIA                    |
| 93 | 2205050001            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | CUÑUMBUQUI   | 476045       | 0763 CABO EJERCITO PERUANO SANTIAGO TAPULLIMA PASHANASI | JIRON RIO MAYO 2DA CUADRA           | SECUNDARIA                  |
| 94 | 2205050003            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | PUCACACA DEL RIO MAYO                                    | 475989       | 0335  | PUCACACA DEL RIO MAYO               | PRIMARIA                    |
| 95 | 2205050012            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | ALTO ANDINO  | 298246       | 0586  | ALTO ANDINO                         | SECUNDARIA                  |
| 96 | 2205050012            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | ALTO ANDINO  | 476880       | 0586  | ALTO ANDINO                         | PRIMARIA                    |
| 97 | 2205050013            | SAN MARTIN | LAMAS     | CUÑUMBUQUI         | LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA                               | 475994       | 0336  | JIRON LA UNION S/N                  | PRIMARIA ; SECUNDARIA       |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"





Gerente General  
WANG WEI  
YOFC PERU S.A.C.

| N°  | Datos de la Localidad |            |                  |                      |                           | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |                                       |                                    |  |  |
|-----|-----------------------|------------|------------------|----------------------|---------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia        | Distrito             | Localidad                 | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa    | Dirección de la IE                 | Módulos                                  |  |
| 98  | 2205060030            | SAN MARTIN | LAMAS            | PINTO RECODO         | MISHQUIYACU               | 476130   | 0311                                  | MISHQUIYACU                        | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN              |  |
| 99  | 2205060030            | SAN MARTIN | LAMAS            | PINTO RECODO         | MISHQUIYACU               | 555170   | 0311                                  | MISHQUIYACU                        | SECUNDARIA                               |  |
| 100 | 2205080001            | SAN MARTIN | LAMAS            | SAN ROQUE DE CUMBAZA | SAN ROQUE DE CUMBAZA      | 476352   | 0303                                  | JIRON SAN ROQUE DE CUMBAZA         | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 101 | 2205080005            | SAN MARTIN | LAMAS            | SAN ROQUE DE CUMBAZA | AUCA LOMA                 | 476291   | 0339                                  | CARRETERA TARAPOTO AWKALOMA        | PRIMARIA                                 |  |
| 102 | 2205110007            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | VISTOSO GRANDE            | 476856   | 0571 BILINGUE                         | VISTOSO GRANDE                     | PRIMARIA                                 |  |
| 103 | 2205110009            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | NUEVO MUNDO               | 298374   | 0788 NUEVO MUNDO                      | NUEVO MUNDO S/N                    | SECUNDARIA                               |  |
| 104 | 2205110009            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | NUEVO MUNDO               | 476823   | 0363                                  | NUEVO MUNDO                        | PRIMARIA                                 |  |
| 105 | 2205110012            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | SANTA CRUZ DE SHITARIYACU | 476842   | 0366                                  | SANTA CRUZ                         | PRIMARIA                                 |  |
| 106 | 2205110013            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | VISTA ALEGRE              | 476861   | 0576 BILINGUE                         | VISTA ALEGRE-SHITARIYACU           | PRIMARIA                                 |  |
| 107 | 2205110018            | SAN MARTIN | LAMAS            | ZAPATERO             | PROGRESO                  | 476922   | 0692                                  | PROGRESO                           | PRIMARIA                                 |  |
| 108 | 2206020015            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | CAMPANILLA           | BALSAYACU                 | 477629   | 0436 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA    | IGNACIO ORTIZ                      | SECUNDARIA ; PRIMARIA                    |  |
| 109 | 2206030001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | HUICUNGO             | HUICUNGO                  | 477813   | CAHUIDE                               | JIRON LIBERTAD CUADRA 7            | SECUNDARIA                               |  |
| 110 | 2206030001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | HUICUNGO             | HUICUNGO                  | 477827   | 0418 VICTOR M. PEREZ MORALES          | JIRON HUAYNACAPAC CUADRA 2         | PRIMARIA                                 |  |
| 111 | 2206030001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | HUICUNGO             | HUICUNGO                  | 477832   | 0419 ANTERO CABALLERO RENGIFO         | AVENIDA MIRAFLORES 475             | PRIMARIA                                 |  |
| 112 | 2206040001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA              | PACHIZA                   | 478030   | 0408 JOSE GABRIEL CONDOCANQUI NOGUERA | JIRON JERUSALEN S/N                | PRIMARIA                                 |  |
| 113 | 2206040001            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA              | PACHIZA                   | 478134   | MICAELA BASTIDAS                      | JIRON JERUSALEN 101                | SECUNDARIA                               |  |
| 114 | 2206040046            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PACHIZA              | ALTO EL SOL               | 478073   | 0448                                  | JIRON TRIUNFO Y LA UNION S/N       | PRIMARIA                                 |  |
| 115 | 2206050003            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO            | VIVERES                   | 472170   | 0553 GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN   | JIRON PROGRESO S/N                 | PRIMARIA                                 |  |
| 116 | 2206050030            | SAN MARTIN | MARISCAL CACERES | PAJARILLO            | SAN JOSE DE JUÑAO         | 478313   | 0406 ROGELIO ANTONIO HUAMAN ARELLANO  | CALLE MANUEL GONZALES CUADRA 6     | PRIMARIA                                 |  |
| 117 | 2207040001            | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA             | PILLUANA                  | 478860   | 0056 JOSE ANTONIO ENGINAS FRANCO      | JIRON IQUITOS S/N                  | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 118 | 2207040008            | SAN MARTIN | PICOTA           | PILLUANA             | MISHQUIYACU               | 478879   | 0058                                  | JIRON SIMON BOLIVAR S/N            | PRIMARIA                                 |  |
| 119 | 2207070012            | SAN MARTIN | PICOTA           | SAN HILARION         | NUEVO EGIPTO              | 479096   | 0154                                  | JIRON SAN ISIDRO S/N               | SECUNDARIA ; PRIMARIA ; SECUNDARIA       |  |
| 120 | 2207080001            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | SHAMBOYACU                | 804711   | 0772                                  | SHAMBOYACU SECTOR MIRAFLORES       | PRIMARIA                                 |  |
| 121 | 2207080001            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | SHAMBOYACU                | 479157   | 0771 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION    | JIRON RICARDO PALMA Y JR ARICA S/N | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 122 | 2207080073            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | SIMON BOLIVAR             | 479176   | 0153                                  | SAN MARTIN 210                     | PRIMARIA                                 |  |
| 123 | 2207080077            | SAN MARTIN | PICOTA           | SHAMBOYACU           | VISTA ALEGRE              | 479181   | 0313 VISTA ALEGRE                     | JIRON COMERCIO                     | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN ; SECUNDARIA |  |
| 124 | 2207090001            | SAN MARTIN | PICOTA           | TINGO DE PONASA      | TINGO DE PONASA           | 479299   | 0091 ABRAHAM GARCIA TORRES            | JIRON JORGE CHAVEZ S/N             | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 125 | 2207090008            | SAN MARTIN | PICOTA           | TINGO DE PONASA      | MARISCAL CASTILLA         | 479280   | 0090 REPUBLICA DE VENEZUELA           | JIRON PICOTA 2DA CUADRA S/N        | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 126 | 2207100001            | SAN MARTIN | PICOTA           | TRES UNIDOS          | TRES UNIDOS               | 479435   | 0146 CESAR ABRAHAM VALLEJO            | JIRON UCAYALI CDRA 3               | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"



| N°  | Datos de la Localidad |            |            |                     |                     | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |                                    |                                       |  |  |
|-----|-----------------------|------------|------------|---------------------|---------------------|--|------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito            | Localidad           | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa | Dirección de la IE                    | Módulos                                  |  |
| 127 | 2208020012            | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | SECTOR RIO SORITOR  | 479893   | 00796                              | SECTOR RIO SORITOR                    | PRIMARIA                                 |  |
| 128 | 2208020014            | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | SAN CARLOS          | 480009   | 00788 SAN CARLOS                   | SAN CARLOS S/N                        | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 129 | 2208020015            | SAN MARTIN | RIOJA      | AWAJUN              | NUEVA SANTA CRUZ    | 480368   | 00823                              | NUEVA SANTA CRUZ                      | PRIMARIA                                 |  |
| 130 | 2208030011            | SAN MARTIN | RIOJA      | ELIAS SOPLIN VARGAS | PUERTO BAGAZAN      | 480151   | 00821                              | PUERTO BAGAZAN                        | PRIMARIA                                 |  |
| 131 | 2208040004            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | VISTA ALEGRE        | 480518   | 00795                              | VISTA ALEGRE DE HONGOYACU             | PRIMARIA                                 |  |
| 132 | 2208040008            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | RICARDO PALMA       | 480641   | 00892                              | RICARDO PALMA                         | PRIMARIA                                 |  |
| 133 | 2208040010            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | SAN MIGUEL          | 480603   | 00786                              | SAN MIGUEL                            | PRIMARIA                                 |  |
| 134 | 2208040019            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | PERLA DE DAGUAS     | 480429   | 00038                              | CARRETERA PERLA DE DAGUAS             | PRIMARIA                                 |  |
| 135 | 2208040023            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | MIRAFLORES          | 480405   | MIRAFLORES                         | AVENIDA MIRAFLORES S/N                | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 136 | 2208040035            | SAN MARTIN | RIOJA      | NUEVA CAJAMARCA     | LA PRIMAVERA        | 480467   | 00842 - LA PRIMAVERA               | LA PRIMAVERA                          | PRIMARIA                                 |  |
| 137 | 2208050013            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS VERDES        | 481117   | 00108                              | AGUAS VERDES                          | PRIMARIA                                 |  |
| 138 | 2208050013            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AGUAS VERDES        | 481122   | AGUAS VERDES                       | AVENIDA RIO MAYO S/N                  | SECUNDARIA                               |  |
| 139 | 2208050015            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | AMANGAY             | 481075   | 00708 - AMANGAY                    | CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA KM 419 | PRIMARIA                                 |  |
| 140 | 2208050016            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | DOS DE MAYO         | 480919   | DOS DE MAYO                        | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY      | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 141 | 2208050020            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SAN JUAN DEL MAYO   | 481080   | 00022 SAN JUAN DEL MAYO            | JIRON BOLOGNESI S/N                   | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 142 | 2208050027            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | 3 DE MAYO           | 480839   | 00895                              | PASAJE TRES DE MAYO S/N               | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN              |  |
| 143 | 2208050028            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | SANTA CRUZ          | 480943   | 00915                              | CARRETERA SANTA CRUZ                  | PRIMARIA                                 |  |
| 144 | 2208050031            | SAN MARTIN | RIOJA      | PARDO MIGUEL        | VILLA RICA          | 481023   | 00791                              | VILLA RICA                            | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN              |  |
| 145 | 2208070004            | SAN MARTIN | RIOJA      | SAN FERNANDO        | PERLA MAYO          | 481283   | 00020                              | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY      | PRIMARIA                                 |  |
| 146 | 2209020001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | ALBERTO LEVEAU      | UTCURARCA           | 482211   | FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES      | JIRON SAN MARTIN S/N                  | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 147 | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | CHAZUTA             | 482409   | 0101 LUIS ALVARADO BARTRA          | JIRON SARGENTO LORES- C P CHAZUTA 456 | PRIMARIA                                 |  |
| 148 | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | CHAZUTA             | 482414   | 0102 - ROSA GONZALES DE BARTRA     | JIRON BOLOGNESI Y CABO LEVEAU S/N     | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN              |  |
| 149 | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | CHAZUTA             | 482428   | 0103                               | JIRON SARGENTO LORES CUADRA 4         | PRIMARIA                                 |  |
| 150 | 2209040001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | CHAZUTA             | 482541   | SAN PEDRO                          | JIRON SARGENTO LORES CUADRA 4         | SECUNDARIA                               |  |
| 151 | 2209040022            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | LA BANDA DE CHAZUTA | 482503   | 0602 - BILINGUE                    | JIRON ATAHUALPA CDRA. 1               | PRIMARIA                                 |  |
| 152 | 2209040025            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | TUNUNTUNUMBA        | 482466   | 0158                               | CALLE TUNUNTUNUMBA CDRA. 1            | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; SECUNDARIA       |  |
| 153 | 2209040043            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | RAMON CASTILLA      | 482391   | 0042 BILINGUE                      | RAMON CASTILLA                        | PRIMARIA                                 |  |
| 154 | 2209040044            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA             | AGUANOMUYUNA        | 482555   | 0700 (EX240)                       | JIRON EL ESTUDIANTE S/N               | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; INICIAL - JARDIN |  |
| 155 | 2209050001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA           | NAVARRO             | 482598   | 0059                               | JIRON TUPAC AMARU CUADRA 2            | PRIMARIA                                 |  |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
 Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín





| N°  | Datos de la Localidad |            |            |                |                             | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |   |  |  |  |
|-----|-----------------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|--|---|--|--|--|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito       | Localidad                   | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa      | Dirección de la IE                               | Módulos                                      |  |
| 156 | 2209050001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | NAVARRO                     | 482621   | 0774 MARIANO LORENZO MELGAR VALDIVIESO  | CALLE SAN MARTIN S/N                             | SECUNDARIA                                   |  |
| 157 | 2209050002            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | SAN PABLO DE TIPISHCA       | 482616   | 0062                                    | BUENOS AIRES- SAN PABLO DE TIPISHCA S/N          | PRIMARIA                                     |  |
| 158 | 2209050010            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | YARINA                      | 482602   | 0061                                    | YARINA   | PRIMARIA                                     |  |
| 159 | 2209050010            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHIPURANA      | YARINA                      | 482635   | 0711 - JORGE BASADRE GROHOMAN           | YARINA S/N                                       | SECUNDARIA                                   |  |
| 160 | 2209060001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR    | PELEJO                      | 482678   | 0070                                    | JIRON LORETO CDRA 1                              | PRIMARIA                                     |  |
| 161 | 2209060001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR    | PELEJO                      | 482720   | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE            | CALLE SALOME S/N                                 | SECUNDARIA                                   |  |
| 162 | 2209060012            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | EL PORVENIR    | NUEVO SAN JUAN              | 482715   | JUAN JOSE ECHEVARRIA SEDAMANO           | JIRON HUIMBAYOC S/N                              | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; SECUNDARIA           |  |
| 163 | 2209070001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | HUIMBAYOC                   | 482857   | 0053                                    | JIRON ABANCAY 115                                | INICIAL- JARDIN ; PRIMARIA                   |  |
| 164 | 2209070001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | HUIMBAYOC                   | 483017   | 0775                                    | JIRON ABANCAY CUADRA 4                           | SECUNDARIA                                   |  |
| 165 | 2209070009            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | MIRAFLORES                  | 482862   | 0054                                    | PROSPERO   | INICIAL- JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA      |  |
| 166 | 2209070011            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | PUCALLPA                    | 482876   | 0055 SEGUNDO LEONARDO CHUJANDAMA HUAMAN | PUCALLPA   | INICIAL- CUNA-JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 167 | 2209070015            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | LECHE                       | 482937   | 0712                                    | GRAU CDRA. 3                                     | PRIMARIA ; SECUNDARIA                        |  |
| 168 | 2209070016            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | HUIMBAYOC      | SAN JOSE DE YANAYACU        | 482881   | 0097                                    | JIRON ABANCAY CUADRA 4                           | PRIMARIA ; SECUNDARIA ; SECUNDARIA           |  |
| 169 | 2209110001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | PAPAPLAYA                   | 483550   | ARISTIDES DEL AGUILA RIOS (EX - 0071)   | CALLE HUALLAGA CDRA. 3                           | PRIMARIA                                     |  |
| 170 | 2209110001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | PAPAPLAYA                   | 805065   | ARISTIDES DEL AGUILA RIOS               | CALLE HUALLAGA CDRA. 3                           | SECUNDARIA                                   |  |
| 171 | 2209110015            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | PAPAPLAYA      | ASUNCION                    | 483574   | 0073                                    | CALLE GARCILAZO DE LA VEGA CUADRA 1              | PRIMARIA                                     |  |
| 172 | 2209140001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SHAPAJA        | SHAPAJA                     | 483847   | 0040 OCTAVIO PEREYRA SANCHEZ            | JIRON LORETO Y MARADON S/N                       | PRIMARIA                                     |  |
| 173 | 2209140001            | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SHAPAJA        | SHAPAJA                     | 483866   | SAN JUAN BAUTISTA                       | JIRON HUALLAGA Y SAN MARTIN S/N                  | SECUNDARIA                                   |  |
| 174 | 2210010009            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVO BAMBAMARCA            | 484856   | VICTOR ANDRÉS BELAUDE                   | JIRON SANTA ROSA S/N                             | SECUNDARIA                                   |  |
| 175 | 2210010009            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVO BAMBAMARCA            | 484880   | 0417                                    | AVENIDA CAJAMARCA S/N                            | PRIMARIA                                     |  |
| 176 | 2210010029            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE        | NUEVO SAN JUAN DE HUAYRANGA | 484050   | 0415                                    | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 5            | PRIMARIA                                     |  |
| 177 | 2210020004            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | LAS PALMERAS                | 484700   | 0248                                    | CARRETERA TOCACHE - LAS PALMERAS                 | PRIMARIA ; SECUNDARIA                        |  |
| 178 | 2210020009            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | RIO UCHIZA                  | 484597   | 0456 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ             | JIRON TUPAC AMARU                                | SECUNDARIA ; PRIMARIA                        |  |
| 179 | 2210020015            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | SANTA CRUZ                  | 484663   | 0431                                    | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 63           | PRIMARIA ; SECUNDARIA                        |  |
| 180 | 2210020015            | SAN MARTIN | TOCACHE    | NUEVO PROGRESO | PUERTO RICO (YANAJANCA)     | 484682   | 0700                                    | CARRETERA TOCACHÉ - PUERTO RICO- YANAJANCA KM 69 | PRIMARIA ; SECUNDARIA                        |  |
| 181 | 2210030014            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | MIRAFLORES                  | 806338   | 0716 MICAELA BASTIDAS                   | SECTOR EL PAVO                                   | PRIMARIA                                     |  |
| 182 | 2210030022            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA        | SANTA ROSA DE MISHOLLO      | 484917   | 0637                                    | CARRETERA TOCACHE - SANTA ROSA DE MISHOLLO KM 45 | INICIAL-JARDIN, PRIMARIA, SECUNDARIA         |  |





Gerente General  
YOYO FERNANDEZ

| N°  | Datos de la Localidad |            |            |                  |                         | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |                                    |  |  |  |
|-----|-----------------------|------------|------------|------------------|-------------------------|--|------------------------------------|--|--|--|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia  | Distrito         | Localidad               | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa | Dirección de la IE                                     | Módulos                                  |  |
| 183 | 2210030028            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | LA FLORIDA              | 807390   | 0713                               | CARRETERA TOCACHE - PIZANA - LA FLORIDA KM. 53         | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 184 | 2210030031            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | CHALLUAYACU             | 485064   | 0016                               | CARRETERA TOCACHE - CHALLUAYACU                        | INICIAL - JARDIN ; PRIMARIA ; SECUNDARIA |  |
| 185 | 2210040001            | SAN MARTIN | TOCACHE    | SHUNTE           | MONTE CRISTO            | 485219   | 0233                               | CARRETERA TOCACHE - MONTECRISTO KM 60                  | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 186 | 2210050003            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | RAMAL DE CACHYACU       | 484210   | 0229                               | FERNANDO BELAUDE TERRY                                 | PRIMARIA                                 |  |
| 187 | 2210050004            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | LOBOYACU                | 485846   | 0634                               | CARRETERA TOCACHE - TINGO MARIA                        | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 188 | 2210050006            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | SANTA ROSA DE SHAPAJA   | 485441   | 0582 BLAISE PASCAL                 | CARR. FERNANDO BELAUDE TERRY TOCACHE-TINGO MARIA KM 25 | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 189 | 2210050008            | SAN MARTIN | TOCACHE    | UCHIZA           | SAN JUAN DE PORONGO     | 485399   | 0463 GUSTAVO RIVERA RIVERA         | CARRETERA TOCACHE - TINGO MARIA KM 39                  | PRIMARIA ; SECUNDARIA                    |  |
| 190 | 2201010012            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | PRIMAVERA               | 468960   | 290                                | LA PRIMAVERA   | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 191 | 2201010036            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | MORROYACU               | 469139   | 652                                | MORROYACU  | PRIMARIA                                 |  |
| 192 | 2201010044            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | MIRAFLORES DE ALTO MAYO | 631386   | 1100                               | MIRAFLORES DEL ALTO MAYO                               | PRIMARIA                                 |  |
| 193 | 2201010065            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | QUILLOALLPA             | 469040   | 495                                | QUILLUALLPA  | PRIMARIA                                 |  |
| 194 | 2201010065            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | MOYOBAMBA        | QUILLOALLPA             | 799031   | 495                                | QUILLUALLPA  | SECUNDARIA                               |  |
| 195 | 2201040007            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | SAN MATEO               | 470265   | 780                                | SAN MATEO  | PRIMARIA                                 |  |
| 196 | 2201040012            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | OCHAME                  | 470213   | 113                                | OCHAME   | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 197 | 2201040014            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | EL LIMON                | 470675   | 947                                | EL LIMON   | PRIMARIA                                 |  |
| 198 | 2201040019            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | GUAYAQUIL               | 469629   | 912                                | GUAYAQUIL  | PRIMARIA                                 |  |
| 199 | 2201040020            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | EL GUINEAL              | 470374   | 894                                | EL GUINEAL   | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 200 | 2201040022            | SAN MARTIN | MOYOBAMBA  | JEPELACIO        | POTRERILLO              | 470487   | 836                                | PARQUE POTRERILLO                                      | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 201 | 2202010015            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA       | BUENOS AIRES            | 471420   | 0116 SAGRADO CORAZON DE JESUS      | BUENOS AIRES   | PRIMARIA                                 |  |
| 202 | 2202060027            | SAN MARTIN | BELLAVISTA | SAN RAFAEL       | SAN JOSE                | 84429  | 0005 SAN JOSE OBRERO               | CARRETERA FERNANDO BELAUDE KM 86                       | PRIMARIA                                 |  |
| 203 | 2203010009            | SAN MARTIN | EL DORADO  | SAN JOSE DE SISA | NUEVO HUANCABAMBA       | 472839   | 32                                 | NUEVO HUANCABAMBA                                      | PRIMARIA                                 |  |
| 204 | 2207070016            | SAN MARTIN | PICOTA     | SAN HILARION     | NUEVA ESPERANZA         | 479100   | 161                                | JIRON LA UNION S/N                                     | PRIMARIA                                 |  |
| 205 | 2210010005            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | BALSA PROBANA           | 484154   | 33                                 | 15 MIN - FLUVIAL TOCACHE - BALSA                       | PRIMARIA                                 |  |
| 206 | 2210010006            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | TANANTA                 | 484012   | 458                                | CARRETERA TOCACHE - TANANTA KM 22                      | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 207 | 2210010010            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | SANTA ROSA DE TANANTA   | 484106   | 632                                | CARRETERA SANTA ROSA DE TANANTA KM. 3.5                | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 208 | 2210010043            | SAN MARTIN | TOCACHE    | TOCACHE          | NUEVA ESPERANZA         | 484093   | 453                                | CARRETERA TOCACHE - NUEVA ESPERANZA KM 13              | PRIMARIA-SECUNDARIA                      |  |
| 209 | 2210030046            | SAN MARTIN | TOCACHE    | POLVORA          | JOSE CARLOS MARIATEGUI  | 256802   | 234                                | CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 24                 | PRIMARIA                                 |  |

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"



Gerente General  
YOFIC PERÚ S.A.S.

WANGWEI



| N°  | Datos de la Localidad |            |           |          |                 | Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) |                                    |   |                     |
|-----|-----------------------|------------|-----------|----------|-----------------|--|------------------------------------|---|---------------------|
|     | CodINEI2015           | Región     | Provincia | Distrito | Localidad       | Código Local   | Nombre de la Institución Educativa | Dirección de la IE                            | Módulos             |
| 210 | 2210030048            | SAN MARTIN | TOCACHE   | POLVORA  | NUEVO HORIZONTE | 485097   | 0138 JUAN VELASCO ALVARADO         | CARRETERA TOCACHE - NUEVO HORIZONTE           | PRIMARIA            |
| 211 | 2210030048            | SAN MARTIN | TOCACHE   | POLVORA  | NUEVO HORIZONTE | 485158   | VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE       | CARRETERA TOCACHE - 10 DE AGOSTO KM 30        | SECUNDARIA          |
| 212 | 2210030051            | SAN MARTIN | TOCACHE   | POLVORA  | CAÑUTO          | 484936   | 688                                | CARRETERA TOCACHE - CAÑUTO KM. 30             | PRIMARIA            |
| 213 | 2210030053            | SAN MARTIN | TOCACHE   | POLVORA  | BELLO ORIENTE   | 485035   | 163                                | CARRETERA TOCACHE - BELLO ORIENTE KM 35       | PRIMARIA            |
| 214 | 2210050021            | SAN MARTIN | TOCACHE   | UCHIZA   | UNION CADENA    | 485375   | 0014 JUAN VELASCO ALVARADO         | CARRETERA UCHIZA - UNION CADENA KM. 13        | PRIMARIA-SECUNDARIA |
| 215 | 2210050024            | SAN MARTIN | TOCACHE   | UCHIZA   | PUERTO HUICTE   | 485511   | 429                                | CARRETERA F.B.T. UCHIZA - PUERTO HUICTE KM.14 | PRIMARIA            |

*[Handwritten signature]*





**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROPUESTA TÉCNICA**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

**WANG WEI**  
Gerente General  
**YOFO PERÚ S.A.S.**

**ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y  
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE  
EL CONTRATADO**



*[Handwritten signature]*

**ANEXO Nº 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROPUESTA ECONOMICA**



*[Handwritten signature]*

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANGWEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



*[Handwritten signature]*

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

**ANEXO Nº 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

**ANEXO Nº 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

WANG WEI  
Gerente General  
YOFC PERÚ S.A.C.

**ANEXO Nº 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
CIRCULARES**



*[Handwritten signature]*



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto  
"Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"

**WANG WEI**  
Gerente General  
**YOFC PERÚ S.A.C.**

**ANEXO Nº 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD**

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

**Localidades con energía eléctrica convencional:**

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

**Localidades sin energía eléctrica convencional:**

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de trasmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.



**ANEXO Nº 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS  
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE  
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.

1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.

1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.

1.7. En todos los casos precedentes, EL CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.



2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.

2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.

3. De acuerdo a lo indicado en el Numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, EL CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.

4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de diez por ciento (10%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera. Para este caso, no se contabilizará el cambio de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS como parte del diez por ciento (10%) señalado en el numeral precedente.

6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.



**ANEXO N° 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA  
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

En el presente Anexo, se deberá considerar la terminología prevista en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES.

**A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**

| Tema   | Obligación incumplida   | Plazo máximo de presentación | Referencia para contabilizar plazos                                 | Penalidades (expresadas en UIT)         |
|--|---|------------------------------|---|---|
| PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA  | Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link budget, seguridad física para los Nodos y NOC. PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES. Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO.  | 06 meses                     | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE                        | 10                                      |
| CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES  | Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN  | 03 meses                     | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE                        | 05                                      |
|  | Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.   | 12 meses                     | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE                        | 05                                      |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL   | Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y deberá ser actualizado trimestralmente.   | 03 meses                     | Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental               | 05 (cada vez)                           |
| PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES  | Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.  | 15 meses                     | Desde la FECHA DE CIERRE  | 05                                      |
| Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en le RNE 2006 GE020 y CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos) | Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada Nodo específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, Centro de Atención al Usuario, CPE (la última milla de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS) antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes. | 01 meses                     | Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA           | 10                                      |
| ESTUDIOS DE INGENIERÍA   | Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 19 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.  | 01 meses                     | Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO | 20                                      |
| Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO (numeral 17.4, Cláusula Décimo Séptima)              | Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule  | 05 a 15 DÍAS                 | Desde la fecha de notificación                                      | 02 (cada vez que ocurra incumplimiento) |



**B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE**

| Tema  | Obligación incumplida   | Plazo máximo de presentación |       | Referencia para contabilizar plazos          | Penalidades (expresadas en UIT) |
|---|---|------------------------------|-------|--|---------------------------------|
| Equipo de trabajo   | Presentar equipo de trabajo   | 15                           | DÍAS  | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 02                              |
| CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE  | Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente:<br>i. La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados.<br>ii. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE. | 01                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
| Costeo desagregado  | Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos  | 30                           | DÍAS  | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
| ESTUDIOS DE CAMPO   | Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y simbología de los elementos.  | 04                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 10                              |
|   | Metodología de búsqueda de terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.  | 03                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 02 (Cada vez)                   |
| Estudios y cálculos para instalación de cable de fibra óptica y elementos de soporte y/o fijación (ferreteria y postería) | Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), en caso aplique.<br>Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones<br>Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas.<br>Especificaciones de los tipo de ferreteria y postería a utilizar  | 04                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
| Site Acquisition  | Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.  | 03                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 02 (Cada vez)                   |
| Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)  | Fibra óptica  | 04                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
|   | Postes  | 04                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
|   | Cajas de empalmes y ferreteria (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)  | 04                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
|   | Gabinetes   | 06                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
|   | Patch panel y accesorios  | 06                           | meses | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE | 05                              |
| Dimensionamiento  | Requisitos y cálculos de dimensionamiento de  | 05                           | meses | Desde el día siguiente de                    | 05                              |

| Tema  | Obligación incumplida  | Plazo máximo de presentación |         | Referencia para contabilizar plazos  | Penalidades (expresadas en UIT)  |
|---|--|------------------------------|---------|--|--|
|   | los elementos como networking, climatización, grupo electrogeno, banco de baterías, tableros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.   |                              |         | la FECHA DE CIERRE   |  |
| PROPUESTA TÉCNICA GENERAL   | Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.  | 07                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 20   |
| PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA  | Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.  | 09                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 20   |
| Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en le RNE 2006 GE020, CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos) | Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada NODO específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes. | 01                           | meses   | Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA   | 10 (Cada vez que no se presente en el plazo establecido o que el FITEL verifique el inicio de una construcción sin cumplir lo requerido) |
| Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)  | Climatización  | 10                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Grupo Electrogeno  | 10                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Baterías y controlador   | 12                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Sensores y controlador   | 12                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Cámaras y NVR  | 12                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Servidores   | 13                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Switches   | 13                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
| Resultados de pruebas en fibra  | Pruebas en carretes  | 07                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
|   | Pruebas del tendido  | 15                           | meses   | Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE   | 05   |
| Reportes de avance  | - Reportes semanales de avance de acuerdo a formato coordinado con FITEL<br>- Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE.   | Periódico                    | semanal | Desde aprobación de EL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la instalación del 100% de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE INVERSIÓN. | 02 (Cada vez)  |
| EXPEDIENTE TÉCNICO  | Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.  | 15                           | DÍAS    | Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN   | 20   |
| PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO   | Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.  | 01                           | meses   | Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN   | 10   |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL  | Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y  | 03                           | meses   | Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental hasta la finalización del PERIODO DE INVERSIÓN   | 05 (cada vez)  |

| Tema  | Obligación incumplida  | Plazo máximo de presentación |      | Referencia para contabilizar plazos | Penalidades (expresadas en UIT)            |
|---|--|------------------------------|------|-------------------------------------|--|
|   | deberá ser actualizado trimestralmente.  |                              |      |                                     |  |
| Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE (numeral 17.8, Cláusula Décimo Séptima) | Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule | 05 a 15                      | DÍAS | Desde la fecha de notificación      | 02 (cada vez que ocurra el incumplimiento) |

### C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

| Tema   | Obligación incumplida   | Plazo máximo de presentación |      | Referencia para contabilizar plazos  | Penalidades (Expresadas en UIT)   |
|--|---|------------------------------|------|--|---|
| Entrega de Reportes  | Presentación Mensual de reportes indicados en el Numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.   | 15                           | DÍAS | Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO | 05 (Cada mes)   |
| Equipos de trabajo   | El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN  | 10                           | DÍAS | Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN   | 02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado) |
| Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA | Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.                                  | 30                           | DÍAS | Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN  | 05  |
| Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito  | Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos. | 30                           | DÍAS | Desde finalizado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN   | 05  |
| Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN                                | Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.                                     | 30                           | DÍAS | Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN   | 05  |

**ANEXO N° 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES  
BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B**

En conjunto con los ESTUDIOS DE CAMPO, EL CONTRATADO deberá remitir al FITEL una propuesta de localidades en las que deberá implementar, mantener y operar los CAD Tipo B, conforme a lo ofrecido por EL CONTRATADO como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.

A tal efecto, EL CONTRATADO elaborará dicha lista de localidades tomando en cuenta el universo de LOCALIDADES BENEFICIARIAS consideradas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando los siguientes lineamientos:

- i) Se deberá distribuir la cantidad ofrecida de CAD Tipo B, uniformemente en las Provincias de la Región.
- ii) Se seleccionarán, en primer lugar, las Capitales de Distrito comenzando por las de mayor cantidad de habitantes según el último censo disponible.
- iii) En segundo lugar, se seleccionarán localidades priorizando aquellas de mayor población con criterio descendente hasta finalizar la cantidad de CAD Tipo B propuestos.

El FITEL se reservará el derecho de reubicar los CAD Tipo B ubicados en Capitales de Distrito, en otras LOCALIDADES BENEFICIARIAS.



*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 13 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS**

**A. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO**

| Hito Funcional y Descripción  | Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO | Oportunidad de solicitar el pago  | Condición para el desembolso     | Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO  | Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO | Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento |
|---|--|---|----------------------------------|---|---|--|
| <b>1. Implementación de Nodos.</b><br><br>Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escalerillas, SPAT, torre   | 6.90%  | Al cumplimiento del 25% del número total de Nodos.<br>Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos                              | Informe de Supervisión favorable | - Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL.<br><br>- Listado, enviado por EL CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.                                   |   |  |
|   | 6.90%  | Al cumplimiento del 50% del número total de Nodos.<br>Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos                              |                                  |   |   |  |
|   | 6.90%  | Al cumplimiento del 75% del número total de Nodos.<br>Se precisa que debe incluir las cámaras y sensores en estos Nodos   |                                  |   |   |  |
|   | 6.90%  | Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos. |                                  |   |   |  |
| <b>2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conectadas.</b><br><br>Brindar acceso a Internet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como | 5.60%  | Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.   | Informe de Supervisión favorable | EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente:<br><br>- El porcentaje correspondiente de ACTAS DE INSTALACIÓN de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA con servicio de acceso a Internet.<br>- El porcentaje correspondiente de Actas de Cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.<br>- Las pruebas de verificación del cumplimiento de las velocidades de acceso a Internet en cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA correspondiente | 14 meses  | 15 meses   |
|   | 5.60%  | Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.   |                                  |   |   |  |
|   | 5.60%  | Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.   |                                  |   |   |  |
|   | 5.60%  | Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.  |                                  |   |   |  |





| Hito Funcional y Descripción  | Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO | Oportunidad de solicitar el pago   | Condición para el desembolso                                  | Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO  | Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO | Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento      |
|---|--|--|---|---|---|---|
| <p>cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.</p> |  |  |   | <p>a la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS correspondientes, usando como base el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LAS INSTALACIONES.</p> <p>Las velocidades del servicio de acceso a Internet deberán cumplir con los requisitos de velocidad mínimos exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>   |   |   |
| <p><b>3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO.</b></p>  | 4.35%  | Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. | ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE ACCESO | <p>EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas de todos los Nodos Radioeléctricos.</li> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas del NOC, Centros de Mantenimiento y centros de atención a usuarios.</li> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas de cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.</li> </ul> | 18 meses  | 19 meses  |
| <p>Cuando la red se encuentre totalmente implementada y sin observaciones</p>   | 4.35%  |  | Informe de Supervisión favorable                              | <p>6 meses de iniciado el PERÍODO DE OPERACIÓN</p> <p>3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES</p>  |   |   |
| <p><b>4. Impartición de las capacitaciones.</b></p> <p>Impartición de los módulos de capacitación previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, según Apéndice 13-A y 13-B.</p>     | 5.50%  | Quando se haya culminado con impartir las CAPACITACION(es)   | Informe de Supervisión favorable.                             | Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.   | Hasta finalizar el primer año de PERÍODO DE OPERACIÓN     | 30 DÍAS de finalizado el primer año de PERÍODO DE OPERACIÓN |
| <p><b>5. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.</b></p> <p>Pagos semestrales de igual monto.</p>  | 35.80%   | Al cumplimiento de cada semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN.   | Informe de Supervisión favorable.                             | Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.  |   |   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>100%</b>  |  |   |   |   |   |





**B. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE**

| Hito Funcional y Descripción  | Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE | Oportunidad de solicitar el pago  | Condición para el desembolso      | Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO   | Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO | Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento |
|---|--|---|-----------------------------------|--|---|--|
| <b>1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos.</b><br><br>- Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escalerillas, SPAT.<br><br>- Backbone de fibra óptica hasta el poste ubicado en las afueras del Nodo. | 10.50%   | Al cumplimiento del 20% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.   | Informe de Supervisión favorable  | - Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.<br><br>- Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuadernos de Obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos.<br><br>- Remitir pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlace, empalme y conectores, se debe cumplir con los valores requeridos. |   |  |
|   | 10.50%   | - Al cumplimiento del 40% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos. |                                   |  |   |  |
|   | 10.50%   | Al cumplimiento del 60% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.   |                                   |  |   |  |
|   | 10.50%   | Al cumplimiento del 80% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.   |                                   |  |   |  |
|   | 10.50%   | Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.  |                                   |  |   |  |
| <b>2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO.</b><br><br>- Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)).  | 11.80%   | Cuando el NOC y los centros de mantenimiento se encuentren implementados  | Informe de Supervisión favorable. | - Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.<br><br>- Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(s) de MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las Obras civiles.   | 14 meses  | 15 meses   |
| <b>3. Puesta en funcionamiento de los Nodos Ópticos.</b><br><br>- Cumplir los SLA de la RED DE TRANSPORTE.  | 5.80%  | 40% del número total de Nodos Ópticos operativos  | Informe de Supervisión favorable. | Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN y resultados de pruebas, aplicando el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES correspondiente al porcentaje de Nodos Ópticos.  | 14 meses  | 15 meses   |
|   | 5.80%  | 60% del número total de Nodos Ópticos operativos  |                                   |  | 16 meses  | 17 meses   |
|   | 5.80%  | 80% del número total de Nodos Ópticos operativos  |                                   |  | 17 meses  | 18 meses   |





| Hito Funcional y Descripción  | Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE | Oportunidad de solicitar el pago   | Condición para el desembolso  | Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO   | Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO | Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento |
|---|--|--|---|--|---|--|
| Conexión con el NOC.  | 5.80%  | 100% del número total de Nodos Ópticos operativos  |   |  | 18 meses  | 19 meses   |
| <b>4. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED TRANSPORTE.</b>  | 2.05%  | Al cumplimiento de condiciones para suscribir el ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE   | ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE         | Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. | 18 meses  | 19 meses   |
| Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica. | 2.05%  | Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100% del número total de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe) | Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED TRANSPORTE | - Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE.  | 6 meses de iniciado el PERIODO PROVISIONAL                | 3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES     |
| <b>5. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.</b>  | 6.00%  | Suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.  | Informe de Supervisión favorable.   | - Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles.<br>- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.              |   |  |
| Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.  |  |  |   |  |   |  |
| <b>6. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL.</b>  | 2.40%  | Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL.  | Informe de Supervisión favorable.   | Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.  |   |  |
| Pagos semestrales de igual monto.   |  |  |   |  |   |  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>100%</b>  |  |   |  |   |  |

